



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Los medios probatorios y la determinación de la pena, en el  
delito de robo agravado en Santa Anita - distrito Fiscal de Lima  
Este, 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Carrera Gonzales, Diana Carolina ([orcid.org/0009-0007-9421-1798](https://orcid.org/0009-0007-9421-1798))

**ASESORES:**

Mg. Yaranga Cahuana, Luis Antonio ([orcid.org/0000-0001-8436-6429](https://orcid.org/0000-0001-8436-6429))

Mg. Rosales Artica, David Enmanuel ([orcid.org/0000-0002-8589-3690](https://orcid.org/0000-0002-8589-3690))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

Con mucho amor a mis padres, Elizabeth y Enrique, que a pesar de todas las dificultades han sabido guiarme por el camino correcto, a mi hermana mayor Dinamar que siempre me ha dado su apoyo incondicional, y a mi hermano menor Álvaro, para que cada una de mis metas y logros alcanzados le queden como ejemplo a seguir.

## **Agradecimiento**

A Dios, que es el eje principal en todo momento, a mi familia por motivarme en cada reto que asumo, y al asesor Mg. Yaranga Cahuana por sus enseñanzas, comprensión, y por compartir sus conocimientos profesionales para la ejecución del presente estudio de investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022.", cuyo autor es CARRERA GONZALES DIANA CAROLINA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Agosto del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
YARANGA CAHUANA LUIS ANTONIO DNI: 42315477 ORCID: 0000-0001-8436-6429	Firmado electrónicamente por: YCAHUANAL el 02- 08-2023 15:01:59

Código documento Trilce: TRI - 0636542



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, CARRERA GONZALES DIANA CAROLINA estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CARRERA GONZALES DIANA CAROLINA DNI: 76654049 ORCID: 0009-0007-9421-1798	Firmado electrónicamente por: DCARRERAG el 04-08- 2023 14:50:16

Código documento Trilce: INV - 1263870

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor Científico	18
3.8. Método de análisis de la Información	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	36
VI. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS	44

## Índice de tablas

Tabla 1. Categorías	15
Tabla 2. Pregunta N°1	18
Tabla 3. Pregunta N°2	19
Tabla 4. Pregunta N°3	20
Tabla 5. Pregunta N°4	21
Tabla 6. Pregunta N°5	22
Tabla 7. Pregunta N°6	23
Tabla 8. Pregunta N°7	23
Tabla 9. Pregunta N°8	24
Tabla 10. Pregunta N°9	25
Tabla 11. Pregunta N°10	26

## RESUMEN

El presente estudio de investigación, cuenta con un título denominado “Los Medios probatorios y la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima Este, 2022”, el cual presenta como objetivo general: Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022.

Con el fin de analizar si el Ministerio Público del DF de Lima Este, valora adecuadamente los medios probatorios, para establecer la determinación de la pena; es así que este trabajo de investigación cuenta con los siguientes capítulos; en la primera parte se encuentra la introducción, donde se indica el problema identificado, el objetivo general y los objetivos específicos; luego se ubica el desarrollo del Marco Teórico; en el tercer capítulo la metodología; en el cuarto, los resultados, por consiguiente la discusión; para culminar, las conclusiones y recomendaciones.

Cabe señalar, que en cuanto al desarrollo del presente estudio, si existe una buena valoración y un buen criterio de los medios probatorios por parte de los fiscales de Lima Este, esto es en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima Este, 2022; por lo tanto, esta investigación se llegó a realizar, debido a la inseguridad en la que viven los ciudadanos del distrito de Santa Anita, y que además de ello existe la desconfianza que cuentan con los administradores de justicia, que aquel delito cometido quede impune y no acarree una consecuencia jurídica.

**Palabras clave:** Determinación de la pena, medios probatorios, robo agravado, valoración.

## ABSTRACT

The present research study is qualification “The medium probationary and the determination of the sentence in the crime of aggravated robbery in Santa Anita, Fiscal District of Lima Este, 2022”, which had as a general objective: To establish how it influences in the medium probationary and the determination of the sentence in the crime of aggravated robbery in Santa Anita, Fiscal District of Lima Este, 2022.

This with the purpose of analyzing whether the Public Ministry of the DF of Lima Este, adequately assesses the evidence, to establish the determination of the penalty; thus, this research work has the following chapters; in the first part is the introduction, where the identified problem, the general objective and the specific objectives are indicated; then the development of the Theoretical Framework is located; in the third chapter the methodology; in the fourth, the results, therefore the discussion; Finally, the conclusions and recommendations.

It should be noted that regarding the development of this study, if there is a good assessment and a good criterion of the evidence by the prosecutors of Lima Este, and the determination of the sentence in the crime of aggravated robbery in Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima Este, 2022; therefore, this investigation was carried out, due to the insecurity in which the citizens of the district of Santa Anita live, and that in addition to this there is the distrust that they have with the administrators of justice, in the crime committed goes unpunished and does not entail a legal consequence.

**Keywords:** Determination of the penalty, evidence, aggravated robbery, valuation.

## I. INTRODUCCIÓN

Como se sabe, en el Derecho Penal el delito por robo agravado está sustentado en la base legal y en la solidez del proceso de la investigación, en cuanto a este último aspecto, no deben de excluirse las pruebas que presenten las partes en sustento de sus alegatos. En las causas penales, es más importante lo que se entiende por delitos, cuya finalidad es no dejar huellas o rastros visibles en el autor, porque esto es indispensable y necesario para el detalle y control dentro del delito. así como la existencia del delito del que es responsable el imputado, la importancia de las pruebas, la adquisición de elementos de acusación y defensa que permitan sostener la postura de la acusación o denegar la misma.

La doctrina diferencia la “prueba” y “medios probatorios”, determinando diferencias entre expresiones y otras, cuando la prueba surge de un hecho, porque la prueba es el medio que emplean los jueces en el desarrollo de un delito para entender la realidad de un acto cometido, cuya decisión debe pronunciarse; es decir, es la forma en que ocurre el hecho, de ahí se sigue que la prueba es la circunstancia en que origina la posibilidad del hecho de la vida o inexistencia; la seguridad se resuelve comentando estrictamente tanto como sea posible. Sin evidencia, es imposible tomar una decisión; es imposible desarrollarse sin intentarlo. En épocas anteriores, se produjo en razón al rápido desarrollo de las migraciones, el desarrollo urbano, es así que, debido a la limitación del empleo en el sector público y privado, creó desventajas socialmente dañinas, que generalmente derivaron en delitos, de partes de las personas, en su mayoría vivenfuera de la ley.

En tal situación, la cooperación policial es muchas veces cuestionada sobre su eficacia y a los responsables de suministrar justicia, el modo de actuar, la tolerancia al emplear la ley penal ante el delito. El deseo del pueblo peruano es el uso de medidas duras por parte de instituciones dedicadas a combatir el crimen, así como el fortalecimiento de la legislación, porque la sanción de quienes delinquen es muy flexible, especialmente cuando se trata de robo agravado. Cabe señalar que, según los resultados estadísticos de la PNP, demuestran que los robos agravados se han incrementado desde años anteriores, cuando los organismos laboran con el objeto de lograr a través de la intimidación y la presión, amenazas, uso de artefactos de fuego y otros modos de intimidación para lograr estos objetivos

ilegales; cuando

los culpables de estos hechos son llevados ante la justicia, no son debidamente sancionados por este tipo de delito, ya que las pruebas llegan a ser insuficientes o que hayan causado una contradicción.

En cuanto a la categoría de la determinación de la pena, cabe indicar que, en nuestro país las instituciones ante la inseguridad de los ciudadanos y los delitos cometidos se impusieron penas más severas por estos hechos según las denuncias presentadas, ya que estos actos ilícitos perturban la paz y tranquilidad de los pobladores, debiéndose principalmente a la recurrencia de hechos que dañan la imagen del país.

La comisión de tal delito asegura que las normas introducidas en años anteriores estén destinadas a castigar de forma drástica y/o severa el robo, con penas que van desde unos doce años de pena (privativa de libertad o una cadena perpetua), esto es, si los hechos conducen a la víctima a la muerte, o lesión que afecte de manera física y mental a la víctima, de lo cual se puede concluir que la ley debe de determinar una pena efectiva para estos hechos.

Ahora bien, analizando la ejecución de un robo en circunstancias agravadas, encontramos que aquel acto ilícito se encuentra tipificado en el art.189 del C.P., cuando el autor de estas acciones utiliza la crueldad, daña la condición física del agraviado y se encuentra el deseo de lucrar. Asimismo, a estas situaciones se suman otras agravantes, como una situación en la que las personas implicadas en el delito utilicen armas de fuego y lo hagan de forma severa, cruel, coercitiva, amenazante o grupal.

Además, cabe indicar que, el robo agravado, es considerado como una conducta en la que el autor sustrae total o parcialmente los bienes muebles de otra persona mediante el uso de violencia o amenazas a la víctima y se apodera ilícitamente de los bienes para obtenerlos (Salinas 2013, pag.1009).

También se puede argumentar que el Derecho Penal actual castiga radicalmente esos hechos, pero la continuidad de la comisión no disminuye, quizás porque existen normativas que no corresponden al fin esencial de la consecuencia jurídica: "preventiva, protectora y resocializadora", de esta manera se cuenta con las instituciones encargadas de la ejecución de estas actividades, lo que crea un ambiente temerario y desconfiado que mancha la reputación del estado y genera

inestabilidad social; exigiendo el perfeccionamiento de dichas medidas de acuerdo con la actuación de las autoridades involucradas en la sanción de aquel acto ilícito.

En cuanto al problema general de la presente estudio es: ¿De qué manera influye la valoración de los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022? y los específicos: i) ¿De qué manera influye la valoración de la inspección ocular en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022? ii) ¿De qué manera influye la valoración de la confesión en la determinación de la pena en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022? iii) ¿De qué manera influye la valoración del testimonio en la determinación de la pena en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022? iv) ¿De qué manera influye la valoración de la pericia en la determinación de la pena en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022?.

Considerando respecto a lo mencionado en el párrafo que antecede, la hipótesis propuesta es, la valoración de los medios probatorios influyen significativamente en la determinación de la pena en el delito de robo agravado, en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este.

Al respecto, según lo propuesto por Hernández se tiene a consideración que “a mayor cantidad de respuestas contestadas de modo positivo y satisfactorio, será más firmes los cimientos de la investigación y se pueda lograr una justificación” (2018, p.45). Con base en ello, se presentan las hipótesis planteadas por este autor, por ejemplo: primero, un argumento que se relaciona con el valor o conocimiento teórico, pues el medio probatorio y la determinación de la pena es una apariencia relevante en el proceso penal del robo agravado, los resultados obtenidos, las partes del estudio son relevantes para incrementar el conocimiento científico, pues aportan aspectos teóricos e información de interés que apoyan a otras en las investigaciones mencionadas que se enmarcan en el problema del robo. En cuanto al concepto de la prueba es muy importante y fundamental para conocer los diferentes delitos y culpas atribuidos al denunciado, asimismo, la determinación de la pena, que resulta en respuesta al delito el cual cumple funciones preventivas, protectoras y resocializadoras.

En ese sentido, la justificación relacionada con el uso de la metodología, se propusieron herramientas comprobadas y fidedignas que puedan apoyar a otros

colegas del mismo ámbito en la posición que fundamenta el estudio expuesto, como los medios probatorios y la determinación de la pena, estos mecanismos pueden servir como antecedentes que permitan adecuarse a la realidad actual en el futuro, y también se logree especificar la acepción de las categorías a estudiar. No obstante, en la parte correspondiente a la discusión en términos de significado práctico y de desarrollo, este estudio ayuda a resolver el problema real del nivel de valor que tienen los medios probatorios y la determinación de la pena, para así lograr explicar el fenómeno de la investigación del objeto de estudio.

Asimismo, vale la pena mencionar la lógica relacionada con la importancia social antes de mencionar el objetivo evidente es potenciar la valoración de los medios probatorios y establecer de qué manera influye en la determinación de la pena, lo que permite el análisis de las categorías relevantes que pertenecen a tal investigación, con la finalidad de promover una alta perspectiva en el entorno social, el mismo que beneficiaría también a investigadores de diversas temáticas relacionadas con lo mencionado en el párrafo que antecede.

Luego de mencionar las preguntas que conducirán esta investigación y tras haber demostrado la justificación, a continuación, se tienen los objetivos de este trabajo de investigación: el objetivo general es, establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.

Finalmente, en cuanto a los objetivos específicos se tiene: i) Establecer de qué manera influye la inspección ocular en la investigación, y cómo el principio de legalidad interviene en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022. ii) Establecer cómo la confesión permite conocer si se ejerció la intimidación y violencia en el hecho doloso, y de qué manera regula el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022. iii) Establecer cómo el testimonio aporta información relevante en la investigación, y de qué manera influye el derecho de motivación en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022. iv) Establecer de qué manera influye el informe pericial en la investigación, y cómo el sistema de tercio permitirá conocer la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes de esta investigación se tiene como primer acto los antecedentes nacionales:

Burga (2021), presentó el trabajo de investigación titulado, *Medios Probatorios y la Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado, Distrito Judicial de Ventanilla, Callao 2021*, teniendo como objetivo: Describir de qué manera se explica la valoración de los medios probatorios en la sanción penal en el delito de robo agravado, contando con un tipo de investigación cualitativa de corte fenomenológico, la misma que concluye que se cumplió con lo planteado, en donde la consecuencia jurídica (sanción penal) se aplica como método en diversos casos tienen un aspecto relevante, lo que es disminuir el evento delictivo del robo y sus agravantes, significando que las sanciones empleadas son adecuadas, y que tiene como efectos de aprendizaje una motivación sociológica.

Anaya (2018), sustentó la investigación titulada: *los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima 2016*; la misma que tuvo como objetivo: determinar los efectos que tienen los medios probatorios en el delito de robo agravado en la Ley penal peruana, ejecutó dicho estudio para saber el impacto que generan los actos de prueba sobre un presunto delito contra el patrimonio – robo agravado, en el Poder Judicial de Lima. Donde trabajó bajo el modo de investigación descriptivo y en cuanto a la naturaleza de investigación fue cualitativo, concluyendo que, los operadores de justicia no cumplen con una buena valoración de los actos probatorios en los expedientes, los mismos que son expuestos como prueba por las partes del proceso, en donde llegan a ser omitidos, eludidos, teniendo como respuesta un criterio falaz de los medios probatorios, no siendo a favor algunas veces a los agraviados, sin considerar lo ocasionado.

Martos (2022), en su investigación metodológica, presenta *la valoración de la prueba testifical, documental y pericial en el delito de robo agravado en Cajamarca*, teniendo como objetivo la valoración de las misma; asimismo, tuvo como enfoque de investigación mixta (cuantitativo – cualitativo), concluyendo que el valor de una prueba (testimonial, documental y pericial) en el mencionado evento delictivo, suelen lograr que se desacrediten lo declarado por el procesado,

permitiendo que los principios del proceso, como la legalidad, humanidad y presunción de inocencia servirán para tener resoluciones más críticas y justas, donde los hechos recabados en la investigación permiten al imputado a demostrar si se produjo o no tales eventos ilícitos para luego obtener una sanción jurídica efectiva.

Álvarez y Quispe (2019), sustentaron en su investigación: *la declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa*, teniendo como objetivo: determinar qué relación podría existir entre la declaración de testigos en la investigación policial y el valor de la prueba en el delito de robo agravado, con un enfoque de investigación cualitativo, concluyendo que, se logró determinar que el vínculo que existe entre las declaraciones testimoniales en los actos de investigación de los policías y el valor de la prueba en el delito contra el patrimonio - robo agravado, dependerá de que se lleve de un modo adecuado con la finalidad de que no afecte la garantía procesal, teniendo en consideración que la declaración es el medio probatorio más importante, cuyo fin es el de saber la verdad de los hechos del acto ilícito cometido (robo agravado), el mismo que va en una cifra ascendente en la actualidad.

García (2018), sustentó el trabajo de investigación titulado: *Actuación de Prueba Testimonial de Testigos con Reserva de Identidad y Vulneración del Principio de Inmediación, Derecho de Defensa y Debido Proceso en los Juicios Penales del Distrito Judicial de la Libertad, periodo 2010-2012*, teniendo como objetivo: determinar si es que las diligencias de declaraciones de personas con reserva de identidad en la etapa del juicio oral, vulnera el principio de inmediación, (...). Contando con un enfoque de investigación cualitativa, en donde termina concluyendo que, las declaraciones testimoniales con identidad oculta, pone un límite a la posible defensa del procesado, desacreditando al testigo secreto, ya que el modo de hacer ello es intentar de demostrar tales características de naturaleza personal, que exista con el procesado y el testigo o entre el agraviado y el testigo; o logrando demostrar tal vez ciertos antecedentes del testigo, esto puede ser de varias características, que autoricen de este modo desacreditarse ante el juez y se desvirtúe, en razón a ello, la declaración; será información que no se puede acceder, no obstante será mediante el comprensión de la

identificación del testigo, por lo que permitirá a la asistencia jurídica saber a ciencia cierta, quien en realidad es el individuo que declarado en no a favor del procesado, y así se logre indagar cuáles serían los puntos que generen contradicción al testimonio, con el fin de quitarle el valor probatorio a su declaración.

Ahora bien, en cuanto a los antecedentes internacionales se tiene a:

González (2018), en su tesis que lleva como título: *Las Diligencias Policiales y su Valor Probatorio*, con un tipo de investigación cualitativo, termina concluyendo que, las diligencias iniciales de prevención que lleva a cabo el personal policial son importantes, ya que logran condicionar, y en su defecto condicionan todo el proceso de la investigación. Y si es que no se practican de manera correcta, podrían viciar el resultado obtenido. Pues lo mismo se logró observar, con el resto de las diligencias que realiza el personal policial. Asimismo, el grupo de estas actuaciones establece el eje principal de la instrucción del proceso, no obstante, esto se deberá al carácter pre procesal.

Campaner (2019), realizó una investigación, de tipo cualitativa, en donde analiza el efecto del encierro a que se refiere el artículo 11.1 LOPJ en el procedimiento de la confesión del procesado. Por lo tanto, como es de conocimiento en la investigación, se llegó a saber que las disposiciones de tiempo anterior logran gobernar las consecuencias de tener una evidente violación de derechos y libertades fundamentales, ya que, al ser específico tal proceso probatorio, los conflictos propios al proceso de la declaración del procesado son muy notables y debe ser valorada con un método especial.

Lupiañiz (2018) *Diferencias en el Control Impulsivo en Delitos de Robo y Robo Asociado a Homicidio, de tipo cualitativo*. Señala que, se estableció cómo se distingue el uso de los incentivos entre los individuos que cometen el crimen de robo haciendo el uso de armas de fuego y teniendo como subsecuente el homicidio, con el fin de mostrar las diferencias personales que de cierta forma permite facilitar un método más preparado con el motivo de minimizar el valor social del acto ilícito.

Castillo y Delgado (2018) en su trabajo de investigación, *el robo con resultado desaparición de la víctima, Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador*, teniendo como objetivo principal: identificar cual es la carencia

de reestructurar la ley penal ecuatoriana, en busca de la creación de un tipo penal que sancione al tipo de robo con resultado de desaparición de la víctima. Concluyendo que, se mostró que el Código Penal Ecuatoriano es extenso al diferenciar las distintas razones de cómo se pueden dar este delito; no obstante, esto no es algo exacto en la individualización circunstanciada, ya que se identificó un error legal, el mismo que fue considerado como objeto en la investigación. Asimismo, de los resultados obtenidos se determina que se presentó un caso en la ciudad de Tulcán y en la norma jurídica de Ecuador no existe un motivo legal, por lo que precisó que para que ocurra la sanción de la acción ilícita de un individuo que como resultado del robo a desaparecido al agraviado, esto permitirá que el malhechor pueda hacer uso de esta precedente para evitar ser juzgado.

Valencia (2018) en su trabajo de investigación, *la actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas*, de la Universidad Regional Autónoma de los Andes – Ecuador; tuvo como objetivo: la elaboración de un ensayo jurídico sobre el carácter de los actos temerarios en el delito de robo, a fin de garantizar a los acusados. Con el fin de buscar un enfoque multidisciplinario, enfocándose en el Derecho Penal y en la ciencia económica, ya que el daño ocasionado a los agraviados gira en relación a las disciplinas expuestas, esto es, que la lesión se da contra el patrimonio y pues supone un valor significativo a la propiedad, en donde las personas con mucha dedicación lograron conseguir.

Que, estando a lo mencionado anteriormente, a través de los antecedentes nacionales e internacionales, existen varias conceptualizaciones relacionadas al marco teórico; teniendo como primera categoría lo siguiente: medios probatorios; y como segunda categoría: la determinación de la pena.

Respecto a la primera categoría, los medios probatorios; se tiene que el acto de prueba es el método que se establece por legitimidad para la admisión del elemento probatorio en el proceso de la investigación. Entendiéndose, que el medio de prueba es la herramienta valorada que se usa para trasladar datos relevantes al juzgador.

En relación a las dificultades que se dan a diario, se suele hablar de las evidencias para la solución de conflictos. Tal es que, en el juicio penal, sucede

lo propio tan rápido como se llega a obtener la información del delito y en transcurso del juicio se tiene el concepto de investigar lo cometido. Asimismo, la prueba se tiene de cada iter criminis, iniciando de la investigación preliminar hasta la ejecución del juicio oral, siendo así que la evidencia cuenta con diversas relaciones de las cuales toleran se observen muchas categorías.

Ahora bien, se realiza la explicación de los medios probatorios, el mismo que se subsume en el art.157° del CNPP; están supeditados a prueba, conocidos como medios de prueba autorizados por la norma penal durante la falta cometida, los factores de prueba precisados por el código civil no se toman a consideración. Además, se tiene que los magistrados no pueden hacer uso directo o indirecto de la fuente que se obtuvo en transgresión de la sustancia implícita de un derecho principal.

En relación a nuestras subcategorías de la primera categoría, son las siguientes: inspección ocular, confesión, testimonio y pericia.

En cuanto a la primera subcategoría: inspección ocular. Se tiene que para, Rivera (2009) es lo que el órgano jurisdiccional aprueba que se aplique a un sujeto, un sitio o lugar, objeto o documento en el que esté implicado en un altercado, con la finalidad de establecer una situación que de otro modo genere la acreditación de la disputa. En relación a la situación en discusión, si el hecho se desprende o se modifica con el tiempo o como resultado de actos comunes y no esté teniendo una relación con la discusión, ante ello sirve como constancia aquel acto de que en esta forma hay una justificación segura que podrá servirle a una de las partes.

Respecto a la segunda subcategoría: la confesión, en donde según Cafferata (2008), se comprende por confesión cual se acepta la culpabilidad del acto cometido, por el sospecho de un acto ilícito. Por lo tanto, la confesión es cuando el procesado reconoce lo formulado, libre y de forma voluntaria ante la autoridad a cargo, esto es, en relación a su intervención en el hecho en que se señala la intención restrictiva deducida en contra del imputado. Además, se tiene, que la confesión ha de ser declarada como un relato de los hechos o reconocimiento de lo real de los cargos imputados.

Ahora bien, respecto a la confesión esta podría tener como consecuencia, la aplicación del proceso inmediato regulado en el art. 144 del C.P.P., pues esta

se aplica en los casos de flagrante delito y en los casos de confesión de hechos delictivos. En el caso de la prueba penal, se basa en elementos de la convicción recogidos durante la investigación preliminar.

En cuanto a la tercera subcategoría: se tiene el testimonio, donde Muñoz (2015) recalca que, el testimonio se da en grandes grupos de población que surgió en la edad media en Europa, donde sigue siendo una fuente primaria muy práctica y útil porque no hay mucha formación académica, el analfabetismo es muy alto, es creíble tan solo la palabra y se da una gran aceptación, convirtiéndose en la forma más organizada de conocer todas las partes que se han resuelto. Conflictos penales e ilegalidades contra intereses civiles o estatales.

Asimismo, se tiene en relación a la tercera subcategoría, la R.N. 144-2010 – Lima Norte, en donde dicha jurisprudencia señala que “la declaración de la víctima es admisible para demostrar la preexistencia de la cosa materia del delito”, es así que, en el fundamento OCTAVO se sustenta: que, si bien la prueba de la existencia previa del objeto del delito es indispensable para la determinación de la pena, no existe base legal que impida al tribunal admitir el testimonio de la propia víctima para tales efectos, ya que el artículo 245 del Código Procesal Penal correspondiente no limita las pruebas que pueden utilizarse para probar la posesión de bienes, especialmente en el caso de robo de dinero en efectivo. Excluir tales posibilidades impondría un requisito incompatible con su naturaleza jurídica.

Y cómo cuarta subcategoría: se cuenta con la prueba pericial, en donde Hermosa (2015) sustenta que, “la prueba pericial es la prueba utilizada cuando existe inseguridad jurídica sobre determinados hechos o el conocimiento de determinadas circunstancias pasadas y se requieren conocimientos científicos, técnicos, artísticos o prácticos.” (pág.17).

Al respecto, en relación a las pruebas periciales, se tiene la jurisprudencia R.N. 1064-2019- Lima Norte, que señala “acreditan presencia de acusado con pericia antropológica realizada con cámaras de vigilancia”, en el considerando 4.4, indica que se desestiman los cargos descubiertos porque se ha probado la responsabilidad penal del denunciante. Los principales medios de prueba que sirven son: el testimonio inculpativo del herido Jaime Edgardo Murillo Soriano,

atendido en la audiencia, describiendo las características físicas del reo, corroborado por el contenido y conclusiones del peritaje antropológico forense.

Ahora bien, respecto a la segunda categoría, la determinación de la pena se tiene que, según Bramont (2001), la determinación de la pena en un sentido claro, indique que es aquel proceso por el que el juzgador o los tribunales penales deciden la pena apropiada que corresponde un acto ilícito cometido, siendo antijurídico, culpable y punible, en un autor directo. Asimismo, es necesario indicar que la determinación de la pena inicia a partir de un análisis jurídico- penal que prevé la ley penal en los artículos 45, 45-A, 46 y del Código Penal vigente.

Además, en la determinación judicial de una medida coercitiva, contiene conocer qué pena es la que correspondería establecer, por ejemplo: privativa de libertad, restrictivas de libertad, limitativas derechos o multas, y de las consecuencias posibles a imponerse, que podrían ser accesorias.

La determinación judicial de la pena es una de las más importantes y difíciles que se imponen para determinar las consecuencias jurídicas de un acto punible. Por lo tanto, es un proceso penal técnico y valorativo tanto para el autor como para el partícipe del hecho delictivo.

En relación a esta segunda categoría se tiene el R.N. 3466-2014-Callao, el mismo que destaca en el considerando SEXTO: Para determinar la sanción que se le impondrá al actor, se deberá tener en cuenta los siguientes puntos: i) El delito perseguible de robo agravado está previsto en el artículo 188 de conformidad con el artículo 189, primer párrafo, artículos 1 y 2 del Código Penal. – encarcelar al agente por no más de 1 año, no más de 12 años, no más de 20 años en relación con las circunstancias agravantes de cometer un delito por la noche en una casa ocupada; ii) Conmutación prudente de la pena por el hecho de que la sospecha delictiva se mantenga en el grado de tentativa en los términos del artículo 16 del Código Penal. iii) se relaciona con sus circunstancias personales, es decir, tener un trabajo temporal, estar en 3° de primaria y no tener antecedentes penales vigentes (tiene condenas registradas además de las condenas condicionales ya cumplidas), según consta en el Certificado de Antecedentes Penales. Por lo tanto, dado lo establecido, la pena impuesta en apelación se considera desproporcionada a la gravedad de los delitos cometidos.

Sin embargo, debido a que el representante del Ministerio Público no ha presentado una apelación de nulidad bajo el presente extremo, según lo establece el art. 300 del Código de Procedimiento Penal, por lo tanto, la Corte Suprema no puede aumentar la pena impuesta de manera prudente.

Se tiene a continuación, las subcategorías de la segunda categoría, las cuales son las siguientes: Principio de legalidad, principio de proporcionalidad, derecho de motivación y sistema de tercios.

Respecto a la primera subcategoría, principio de legalidad, se tiene según Támara (2020), que el principio de legalidad constituye una importante limitación a la potestad punitiva del Estado, ya que sólo puede imponer penas por hechos previamente tipificados como delitos en el Código Penal. Asimismo, la limitación es que el estado puede imponer sanciones solo por las actividades definidas en la ley penal, pero las actividades delictivas solo pueden afectar D.D.H.H. (los derechos fundamentales) de los humanos, mientras que la ley penal solo toma en cuenta las actividades prohibidas.

En la segunda subcategoría, principio de proporcionalidad el mismo que es considerado según Olivares (2008), como tal principio que se predica reconociendo ser la adecuada proporción en las respuestas penales y sus supuestos, así como en la instancia de la individuación de la pena (proporcionalidad abstracta) cómo en el de la aplicación judicial (proporcionalidad concreta). Asimismo, se tiene que Echeverry (1987), sustenta que la proporcionalidad como principio, es un elemento determinante del procesopenal, desde el momento en que se busca implementar el interés público para adoptar las medidas penales necesarias y suficientes para reprimir y prevenir las actividades delictivas, por otro lado, el interés individual en la efectividad de la garantía, esta garantía no incluye ser castigado más allá de los márgenes del daño causado, siendo así, la reducción de la infracción en el empleo del ius puniendi.

Al respecto, para la presente subcategoría de la proporcionalidad de la pena, se tiene a la sentencia del TC N°-0019-2005, fundamento 41 que señala: señaló: que ninguno de los fines preventivos de la pena puede justificar que vaya más allá del grado de culpabilidad del procesado, determinado por un juez penal en relación con la personalidad del mismo y el daño en mayor o menor medida,

causado a los bienes protegidos por su conducta. Sin embargo, a la inversa, la legislación destinada a promover la libertad individual "a cualquier costo" no puede prevalecer sobre el elemento preventivo como objetivo de las sanciones impuestas. En tal situación, en lugar de equilibrar adecuadamente los diversos bienes protegidos por el orden constitucional, se destruye el equilibrio social que cada comunidad reclama como proyección de su constitución material.

Asimismo, la tercera subcategoría, derecho de motivación, este derecho se aplica a un juez que, al considerar un caso, expresa razones objetivas o justificación para emitir un juicio específico. Es el compromiso del justiciable contra la arbitrariedad del tribunal y la creencia de que la validez de la decisión no es al libre albedrío del juez, sino que este se basará en datos con objetividad y proporcionados por el ordenamiento legal o derivados del caso. (Boletín N°30-2017/sobre la debida motivación de resoluciones judiciales).

En cuanto a esta subcategoría se tiene a la sentencia del TC N°- 1480-2006, establece que, de igual forma, el análisis de si una determinado resolución judicial viola el derecho a una debida motivación, con razón "debe realizarse por las causales establecidas en la sentencia de que se trate.

Por lo tanto, otras partes procesales o pruebas del proceso en cuestión solo pueden evaluarse en relación con las causales dadas y no pueden ser objeto de nueva evaluación o análisis", dijo, indicando que se buscan sentencias objetivas que hayan demostrado independencia e imparcialidad en la resolución de una controversia en particular sin que el juez se base en la interpretación o la arbitrariedad. Subjetividad o inconsistencia en la aplicación del derecho o valoración de los hechos.

Finalmente, la cuarta subcategoría, sistema de tercios, se tiene según la Corte Suprema, dispone que cuando el legislador ha determinado la pena adecuada en general o en abstracto, el magistrado determinará la pena concreta en relación al sistema de tercios (Casación N°723-2018-Junín) y en cuanto, al graduar bajo los parámetros establecidos la determinación de la pena esta no se termina en el principio de culpabilidad, no obstante, se estima el principio de proporcionalidad regulado en el artículo VIII, del Título Preliminar, del Código Penal, considerado el límite al ius puniendi, que considera a modo relevante lo que corresponde en relación al acto ilícito cometido y

la pena a imponerse, en concordancia con las finalidades, como lo son resocializador, protectora y preventiva.

Siendo así, que el sistema de tercios, fue efectuado por la Ley N°30076, la misma que divide en tres partes, la pena dispuesta en el Código Penal y, a partir de ello, obran las atenuantes y/o agravantes que señala el artículo 45-A del referido código, para último ser situado en algunos de esos segmentos.

Tratándose, de un método técnico y de naturaleza valorativa a cargo del magistrado que permitirá, una vez cualificados los actos probados, la concreción según su gravedad, naturaleza y forma en la ejecución de lo que se será resuelto.

Asimismo, se tiene a la casación N.º 723-2018- Junín, que señala en su fundamento NOVENO que: se divide las penas previstas en el Código Penal en tres secciones, sobre las cuales entran en juego las atenuantes y/o agravantes previstas en el artículo 45-A de la Ley Sustantiva, resultando una clasificación definitiva en una de estas secciones.

Por lo tanto, este es un procedimiento técnico y evaluativo propio del juez, el cual, luego de encontrar los hechos establecidos, debe permitir la disposición cualitativa, cuantitativa y eventualmente exigible de sanciones penales.

Así, una vez establecidas por el legislador las penas correspondientes de manera general y abstracta, los jueces, de conformidad con el artículo 45 A, incisos 3, 2 y 3 del Código Penal, deciden las penas específicas sobre la base de sistemas de terceros, según agraven o mitiguen la situación general. La sentencia definitiva puede modificarse si concurren causales de atenuación de la responsabilidad penal, o las denominadas "normas atenuantes de bonificación procesal" (cumplimiento de procedimientos, confesiones sinceras, terminación anticipada, etc.).

Ahora bien, en cuanto a la epistemología del problema de la presente investigación, se considera relevante, ya que es el conocimiento que permitirá se pueda estudiar los fundamentos y aspectos metodológicos del discernimiento humano, así como la formación y desarrollo del discernimiento científico que se logra buscar, donde finalmente se alcanzará obtener, dando una certeza científica a la investigación por medio de criterios, instrumentos, y procedimientos a seguir durante el proceso de realización.

Que, estando a lo mencionado en el párrafo precedente, dicha investigación cualitativa, brindará nuevos aportes a la sociedad jurídica, esto es, en relación a los medios probatorios y la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En cuanto estudio de investigación presentado, cuenta con un enfoque cualitativo, en donde Guerrero (2016), menciona que este enfoque permite estudiar aspectos de ámbito social del comportamiento humano que no pueden ser evaluados en el tiempo y tratar de comprenderlos inmediatamente; y Pérez & Moreno (2019), quienes argumentan que cada investigación surge de un dilema teórico o práctico a resolver, y finalmente tenemos a Sánchez et al. (2018) quienes afirman que en la investigación científica, la metodología se ocupa de cómo el investigador se enfoca en el problema y explora las respuestas; por ello, en este trabajo a través de una tesis de análisis preciso y juicioso, de los medios probatorios y la determinación de la pena en delito de robo agravado en Santa Anita, distrito fiscal de Lima Este 2022.

Asimismo, este trabajo de investigación es de arquetipo descriptivo y básico, porque permite acercarse a los significados expresados por los participantes y hacer una interpretación analítica, precisa, y reflexiva de la tesis.

En cuanto al diseño de estudio, esta se ejecutará en relación a la base del diseño de la teoría fundamentada, ya que se busca indagar sobre un acontecimiento social y como este se desarrolla dentro del ambiente social, logrando coadyuvar, describir y explicar el objeto de estudio; permitiendo que se logre alcanzar los objetivos propuestos, al ser este un informe de naturaleza cualitativa, es preciso acogerse a los lineamientos de tal enfoque mencionado, así como del análisis de la información; es por ello su diseño es fenomenológico. Además, esta investigación, aumentará información sobre una situación compleja, se basa en una comprensión integral obtenida a través de la descripción y el estudio.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

##### **Categoría (1): Medios probatorios**

**Definición:** su finalidad es probar los hechos revelados por las partes durante el proceso, dar confianza al juez en los puntos controvertidos y justificar su decisión.

**Subcategorías:** inspección ocular, confesión, testimonio y pericia.

**Categoría (2):** Determinación de la pena

**Definición:** Proceso de cálculo de la pena concreta que se le impone al culpable de un delito en donde el juez debe adaptar la pena a las circunstancias especiales del hecho y del autor, teniendo en cuenta las reglas de aplicación de la pena que se ubican según lo que se establece en el Código Penal.

**Subcategorías:** principio de legalidad, principio de proporcionalidad, derecho de motivación y sistema de tercios.

**Tabla 1.**

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Medios probatorios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección Ocular</li> <li>- Confesión</li> <li>- Testimonio</li> <li>- Pericia</li> </ul>
Determinación de la pena	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de legalidad</li> <li>- Principio de proporcionalidad</li> <li>- Derecho de motivación</li> <li>- Sistema de tercios</li> </ul>

Fuente: *Elaboración propia, 2023.*

### **3.3. Escenario de estudio**

Como panorama de estudio, se tiene a los despachos de las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Santa Anita, distrito fiscal de Lima Este, sito en Av. Nicolás Ayllón N° 5672, 5676 y 5678, Mz. B, Lote 23, 5to piso – Ate – Lima Perú.

### **3.4. Participantes**

Los participantes materia de la entrevista, serán cinco Fiscales con especialidad en materia Penal, los mismos que cuentan con amplia experiencia en la carrera fiscal y que han tenido participación en diversos casos, guardando relación con el tipo penal elegido, objeto de Investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Arias (2006), la técnica ayudará al investigador a obtener la recopilación necesaria, porque completará el método científico, que tiene aplicabilidad general, permitiendo que los datos sean procesados, analizados e interpretados posteriormente; también indica que un instrumento es un recurso, dispositivo o forma utilizada para obtener información.

Ahora bien, en cuanto a lo indicado en el párrafo que antecede, en dicha investigación se ha utilizado la entrevista como técnica de recolección de información y una guía de entrevista como herramienta de recolección que permite recoger las opiniones disidentes de los representantes del distrito fiscal de Lima Este (Fiscales), siendo un tipo de entrevista abierta que permitirá mayor contenido para la investigación.

En ese sentido, se tiene a López et al. (2019) quien sustenta que el propósito de un instrumento de investigación cualitativa es investigar un problema de investigación.

### **3.6. Procedimiento**

En este estudio se optó por realizar robo agravado entrevistas mediante videoconferencia (reunión virtual, zoom, etc.) para la recolección de datos; los entrevistados también tendrán la oportunidad de elegir las fechas para que tengan un tiempo suficiente para brindarnos su experiencia y conocimiento sobre los medios probatorios y la determinación de la pena en el delito de robo agravado.

### **3.7. Rigor Científico**

Para lograr la validez y confiabilidad de la recolección de datos en la presente investigación cualitativa, existen varios criterios, de los cuales se incluyen criterios internos que son: credibilidad; y criterios externos tenemos: transferibilidad; ambos criterios deben ser considerados en los instrumentos de recolección de datos; que permite alcanzar la precisión científica requerida en la metodología de investigación. (Hoepfl, 1997, citado por Patton, 2001).

Asimismo, según López (2010), señala que un individuo debe ser investigador desde el principio, porque así puede descubrir problemas en la sociedad o instituciones; por lo tanto, para realizar una investigación adecuada, es necesario seguir el rigor científico en el proyecto, es decir seguir a cabalidad el método científico.

### **3.8. Método de análisis de la Información**

Calduch (2014), indica que, aquel contenido analítico se compara con entrevistas a expertos en la materia, presentadas en un lenguaje breve y sencillo; la misma que no puede lograrse a través de una investigación científica o académica exhaustiva.

También se menciona que saber qué métodos se utilizan en el análisis o la

investigación hace que esto sea posible elegir qué información sea la más adecuada para el estudio. Tales así que en el mencionado trabajo se utilizarán métodos analíticos, comparativos y hermenéuticos.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la elaboración del presente trabajo de investigación se realizó un análisis crítico del fenómeno objeto de estudio, lo que en esta oportunidad fue en relación a los medios probatorios y la determinación de la pena en el delito de robo agravado, esto es considerando las obligaciones éticas antes y durante la ejecución, en donde está constituido el principio a la reserva y considerando los derechos fundamentales humanos y por lo tanto garantiza los derechos de las partes del proceso. (Abad y Morales, 2005); del mismo modo, se siguió la reserva de derechos de autor de los documentos utilizados de conformidad con el “Decreto Legislativo, N° 822” - ley de derechos de autor; asimismo, las Normas instituidas por la Real Academia Española ; se siguieron los parámetros desarrollados por esta casa educativa en base a las “Normas de Asociación Psicológica Americana” (APA); y el cumplimiento estricto de la Guía de Investigación Científica del año 2023 publicada por la “Universidad César Vallejo”.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Al respecto, se empleó la entrevista como técnica de recopilación de datos, el mismo que se ha realizado con el fin de que se pueda dar una nueva contribución a los medios probatorios y la determinación de la pena en el delito de robo agravado dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el cual fue aplicada a los representantes de la acción penal pública (fiscales), de los despachos penales de las fiscalías corporativas de Santa Anita - Lima Este, con conocimientos en derecho penal y procesal penal, quienes han expresado su experiencia y conocimiento profesional a través de sus respuestas, de los cuales se explicarán los resultados a través de lo que se le ha logrado contribuir en el estudio ejecutado; en dicho sentido, en este apartado se realizará la descripción de los resultados que se han recopilado del instrumento de recolección de datos.

Asimismo, se tiene como objetivo general: Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de roboagravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.

**Categoría 1:** Medios probatorios

**Sub categorías:** Inspección ocular, confesión, testimonio, pericia.

**Tabla 2.**

**Sub categoría 1 - Inspección ocular:** *¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? Explique*

Entrevistados	Respuestas
E1	Si, por cuanto esta diligencia resulta indispensable a fin de recabar elementos que coadyuven a la corroboración del hecho delictivo, como pueden ser vestigios, testigos, material fílmico, entre otros; sin perjuicio, de ilustrar la escena del crimen.
E2	Sí, es necesario recabar todos los medios probatorios para la búsqueda de la verdad.
E3	considero que no siempre se debe realizar esta diligencia en los casos investigados por delito de robo agravado, toda vez que sólo resultará relevante cuando exista la posibilidad

	de encontrar huellas, evidencias, efectos materiales que el delito haya dejado en el lugar, como lo establece el artículo 192 del código procesal penal.
E4	Desde mi punto de vista, la I.T.P., en el lugar de los hechos, nos va a permitir conocer el lugar donde habrían ocurrido el hecho punible, y poder verificar las existencias de indicios y elementos que nos permitan esclarecer los hechos materia de investigación o imputación.
E5	sí. Porque es necesario que se recaben los medios de prueba necesarios para una correcta persecución del delito.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

**Interpretación:**

Al respecto los participantes, E1, E2, E4, E5, señalan que la inspección ocular como medio probatorio, resulta necesario porque permite se pueda realizar una correcta persecución del delito, además de ello se logrará verificar si existen indicios que permitan esclarecer los hechos investigados, corroborando el hecho delictivo cometido.

Mientras que, en cuanto al E3 considera que no siempre debe ser necesaria una inspección ocular, porque esto depende mucho de los hechos, y siempre en cuando exista la posibilidad de extraer huellas o demás elementos que puedan pasar por dicha inspección, que de lo contrario no sería relevante; además señala que esto debe ser tomado en cuenta según lo dispuesto en el art.192 del nuevo código procesal penal.

**Tabla 3.**

**Sub categoría 2 - confesión:** *¿Qué medidas considera usted que se deban tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el delito cometido (robo agravado)?*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
E1	Son realizar las preguntas pertinentes en relación al ilícito cometido, las mismas que se deben de corroborar con otros elementos de convicción, entendamos que no solo basta la confesión o testimonio para atribuir el delito a una persona,

	sino que se requiere evaluar conjuntamente la versión brindada con otros elementos periféricos, así como los otros requisitos del artículo 160 del Código Procesal Penal.
<b>E2</b>	Que en toda declaración tiene que tener una narración coherente relacionada con los medios probatorios y el uso adecuado de la confesión sincera, contrainterrogatorios y el careo.
<b>E3</b>	Se debe realizar preguntas específicas respecto a la participación de cada uno de los investigados, con la finalidad que precise la conducta que desplegó cada uno de ellos, lo que permitirá realizar una adecuada imputación necesaria considerando su participación en calidad de coautores, toda vez que se suele realizar preguntas genéricas cuando existe la concurrencia de varios investigados, generando que no exista una imputación directa de cada uno de éstos.
<b>E4</b>	Desde mi experiencia, considero que el testimonio (policial o testimonial) en la investigación es de vital importancia pues nos permite tener una imputación concreta sobre el hecho punible, no obstante, este debe ser corroborado con los elementos de convicción que nos permita acreditar fehacientemente más allá de toda duda razonable la responsabilidad penal del imputado.
<b>E5</b>	La confesión qué es el acto procesal de declaración personal, debe ser libre, consiente, sincera, verosímil y circunstanciada.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Se tiene, que los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, concuerdan en realizar diversas estrategias, entre ellas consideran que se deben realizar preguntas pertinentes, coherentes, específicas, que guarden relación con los hechos y con los medios probatorios, ya que permitirá se logre una imputación concreta del hecho delictivo, además, se señala que la confesión debe ser libre, consiente, verosímil y circunstanciada.

**Tabla 4.**

*¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique*

Entrevistados	Respuestas
<b>E1</b>	No, por cuanto la confesión por sí solo no enerva la presunción de inocencia del investigado, como se hizo mención en la respuesta anterior se requiere que esta confesión sea corroborada con otros medios de prueba, entre otros; en pocas palabras deben de cumplir con el artículo 160 del Código Procesal Penal.
<b>E2</b>	No, es uno de los elementos, pero no determinantes, ya que se tiene que actuar y evaluar todos los elementos probatorios.
<b>E3</b>	No se podría considerar un medio probatorio determinante, toda vez que en muchos casos se cuenta con indicios suficientes que acreditan la comisión del delito de robo agravado y la vinculación del imputado con el mismo, lo que permite contar con una sólida teoría del caso, razón por la cual no se requiere la confesión del imputado de forma determinante para acreditar la comisión del delito de robo agravado (...).
<b>E4</b>	La confesión como tal no es un medio probatorio, más aún si se tiene en cuenta el principio de la no autoincriminación, ya que el imputado se puede retractar en el desarrollo de juicio e indicar que lo obligaron a aceptar tal confesión, por lo que no me resulta razonable sostener una imputación en base a la confesión del imputado, ya que en toda imputación se debe contar con elementos probatorios que analizados de forma individual y conjunto nos permita concluir la responsabilidad penal del imputado.
<b>E5</b>	No. Porque pueden existir fundados y graves elementos de convicción del delito.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Al respecto, los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, concuerdan en que la confesión no podría ser considerada como un medio probatorio determinante, esto es, a que sustentan que no solo basta con ello, sino que también dicho acto sea corroborado o evaluado con otros medios de prueba, toda vez que en varios casos se cuentan con indicios suficientes que acrediten el acto ilícito cometido; además se señala que analizados los medios probatorios de manera individual, y tomando en cuenta de que podrían existir graves y fundados elementos de convicción, estas permitirán determinar la responsabilidad penal del imputado.

**Tabla 5.**

**Sub categoría 3 - testimonio:** *¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación? Explique*

Entrevistados	Respuestas
<b>E1</b>	Si, a través del testimonio, tanto del denunciante, agraviado y testigos, buscan dar una idea del hecho denunciado, del cual va a surgir una imputación necesaria, requisitos indispensables para la investigación penal; más aún en los delitos clandestinos, donde la prueba testimonial es la base en la que se sustenta la tesis Fiscal.
<b>E2</b>	Sí, es cuanto esté vinculado con los elementos probatorios para la búsqueda de la verdad.
<b>E3</b>	Es un medio probatorio de gran relevancia durante la investigación, toda vez que permite que el juez cuente con información de lo que realmente ocurrió el día de los hechos, asimismo constituye una fuente de información que permitirá contar con una sólida teoría del caso.
<b>E4</b>	Sí, no obstante, este debe estar corroborado con elementos periféricos.
<b>E5</b>	No. Porque pueden existir otros elementos de Prueba.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Se tiene que los entrevistados, E1, E2, E3 y E4, están de acuerdo en que el testimonio es un medio probatorio relevante, toda vez que dicho acto permite que se tenga una idea central de acto ilícito cometido, y que con ello podrá lograrse una imputación necesaria, con una sólida teoría del caso, siempre en cuando sea corroborado con los elementos periféricos. No obstante, el entrevistado E5 señala que no podría ser relevante, ya que considera que podrían existir otros elementos probatorios considerados como tal.

**Tabla 6.**

**Sub categoría 4 - pericia:** *¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder establecer la determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	No es imprescindible, porque el Código Penal establece parámetros para determinar la pena, del cual se desprende de los hechos, y medio de prueba recabados en la investigación.
<b>E2</b>	Sí, como los demás medios de pruebas deben ser valorados para determinar la culpabilidad del procesado, además se tiene que considerar que el informe pericial recoger el estudio realizado por un experto (perito).
<b>E3</b>	Considero que los informes periciales que se realizan durante las investigaciones por delito de robo agravado no son imprescindibles para la determinación de la pena concreta a imponer al imputado, toda vez que el resultado de estas pericias si bien permitirían realizar una adecuada calificación jurídica, logrando la determinación del marco legal en cuanto a la pena que se fija para el delito, sin embargo estas pericias no son determinantes en la individualización judicial de la pena (circunstancias agravantes o atenuantes) y al momento de analizar las condiciones y características del sentenciado, que se requiere para determinar la pena concreta a imponerse, además en las investigaciones por delito de robo agravado normalmente se determina la pena concreta sin considerar el

	resultado de los informes periciales, que en muchos casos no se realicen, ya que de las agravantes establecidas para el delito de robo agravado no resulta necesario realizar pericias para determinar la configuración de este delito.
<b>E4</b>	El Informe Pericial, resulta ser imprescindible para determinar la Responsabilidad penal, y no para determinar la pena del delito de robo agravado.
<b>E5</b>	No. Porque actualmente la ley penal expresa parámetros que se desvinculan de los hechos y de los medios probatorios obtenidos durante el proceso de la investigación.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Al respecto, los entrevistados E1, E3, E4 y E5, concuerdan en que el testimonio no debería ser considerado como imprescindible, ya que la ley penal, establece parámetros para determinar la pena, y que las mismas se desprenden de los hechos, además, señalan que normalmente se determina la pena concreta sin considerar el resultado de los informes periciales, precisando que el informe pericial resulta ser imprescindible para determinar la responsabilidad penal, mas no para determinar la pena; no obstante, el entrevistado E5, considera que el informe pericial, si debe ser considerado como imprescindible, al igual que los demás medios probatorios.

**Categoría 2:** Determinación de la pena.

**Sub categorías:** principio de legalidad, principio de proporcionalidad, derecho de motivación, sistema de tercios.

### **Tabla 7.**

**Sub categoría 1 – Principio de legalidad:** *¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Es sumamente importante, por cuanto este principio pone el parámetro legal al Juez a fin de que pueda imponer una

	sanción y a establecido en el marco normativo; es decir gracias a este principio las personas procesadas tienen la garantía que no serán imputados, así como sancionados por algo que no se encuentra tipificado en la Ley.
<b>E2</b>	Sí, es un principio fundamental para las garantías de quien está sometido a la voluntad de la ley, en este caso siendo un delito especial el sometimiento a la ley es una garantía de sus derechos del procesado en todo el proceso de la investigación.
<b>E3</b>	El principio de legalidad constituye límite-garantía en el proceso de determinación del marco legal y la individualización judicial de la pena, toda vez que los operadores de justicia deben sujetarse a los límites establecidos en la ley.
<b>E4</b>	Claro, para poder determinar la pena se toma en consideración el principio de proporcionalidad, razonabilidad, lesividad, y el principio de legalidad.
<b>E5</b>	Sí. Porque la pena debe aplicarse conforme a las circunstancias de agravación y atenuación.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Se tiene que los entrevistados, E1, E2, E3, E4, y E5, coinciden en que el principio de legalidad resulta importante, ya que este es considerado como un principio fundamental, que les da cierta garantía a los procesados de que serán procesados según lo regulado por ley, asimismo, dicho principio constituye un límite-garantía en el proceso de la determinación de la pena, y que debe aplicarse conforme a las circunstancias agravantes y atenuantes.

### **Tabla 8.**

**Sub categoría 2 – Principio de proporcionalidad:** *¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena?*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Sí, por cuanto este principio establece límites que deben ser considerado por el juez al imponer la sanción, verificando la

	pena que establece la norma, la jurisprudencia respecto al delito de robo, así como las atenuante y agravantes genéricas, entre otros.
<b>E2</b>	Si, se establece que la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponder con la gravedad del hecho cometido con la peligrosidad del sujeto.
<b>E3</b>	El principio de proporcionalidad se aplica con la finalidad de lograr una pena justa y proporcionada, siendo imprescindible la operatividad de dicho principio al determinar la pena concreta a imponer al imputado, considerando el marco legal y la situación concreta del sentenciado.
<b>E4</b>	Efectivamente, como se ha hecho mención toda pena a imponerse debe estar sustentando en los principios antes señalados, el cual debe estar acorde conforme a los criterios para determinar la pena, no obstante, considero que la pena que se impone por estos delitos es sumamente excesiva.
<b>E5</b>	Sí. Porque la pena debe ser proporcional al hecho cometido.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Al respecto, los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, concuerdan en que si resulta imprescindible el principio de proporcionalidad, ya que toman en cuenta de que este principio establece límites que deben ser considerados al imponerse una sanción, y que la gravedad de la pena debe corresponder con el hecho cometido, así también que se aplica dicho principio con el fin de que pueda lograrse una pena justa y proporcional, esto es a concordancia conforme a los criterios para la determinación de la pena.

### **Tabla 9.**

**Sub categoría 3 – Derecho de motivación:** *¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?*

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
----------------------	-------------------

<b>E1</b>	Es sumamente importante, por cuanto no se puede imponer una pena solo porque a alguien se le ocurre, esto devendría en arbitrario, si no que esta debe estar sustentada en la norma, y en aplicación del Principio de Legalidad y Proporcionalidad, se debe de argumentar y explicar al juez y a la ciudadanía, por qué se está solicitando o imponiéndose una pena privativa de libertad en tal cifra.
<b>E2</b>	Que, es necesario una medida que esté debidamente motivada y sustente razonablemente la decisión con los medios probatorios incorporados.
<b>E3</b>	Considero que el derecho de motivación en la determinación de la pena es imprescindible, pues se debe sustentar adecuadamente la determinación de la pena concreta a imponer al imputado, considerando la aplicación de los límites de la determinación del marco legal, y la concurrencia de las circunstancias agravantes o atenuantes, agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas.
<b>E4</b>	El Principio de la motivación, es de vital importancia en las resoluciones judiciales, para la imposición de una pena determinada sea en el delito de robo agravado o cualquier otro delito, el cual nos va a permitir entender las razones y los fundamentos para entender la sanción impuesta.
<b>E5</b>	sí. Se debe motivar la pena, ya que es constituida como una garantía esencial del justiciable.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

Se tiene al respecto, que los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, coinciden en que el derecho de motivación resulta imprescindible, toda vez que este es considerado como una garantía esencial de aquellos que van en busca de la justicia; asimismo, estiman que la determinación de la pena debe ser debidamente sustentada, y adecuada, tomando en cuenta los límites que se establecen dentro

del marco normativo, además de que permitirá que se entienda las razones, motivos o fundamentos para comprender la pena impuesta tal cual sea la cifra que se haya estimado.

**Tabla 10.**

**Sub categoría 4 – sistema de tercios:** *¿Considera usted que, en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado aplicando el sistema de tercios? Explique*

Entrevistados	Respuestas
<b>E1</b>	Si, personalmente, al momento de solicitar una pena a través de la acusación se evalúa los hechos y medios probatorios, para luego en concordancia con el artículo 45-A del Código Penal se ubica la pena en el tercio y extremo que corresponde; además de ello se evalúa también si existen circunstancias de disminución de la pena (ejemplo la tentativa) o agravación (reincidencia o habitualidad).
<b>E2</b>	Si, la mayor parte de los casos fiscales se está dando una adecuada determinación de la pena conforme la tipicidad de robo agravado, considerando una evaluación conjunta de los medios probatorios, las circunstancias de atenuación y agravación.
<b>E3</b>	La Fiscalía cumple con realizar una adecuada determinación de la pena concreta a imponer al imputado en el delito de robo agravado, aplicando el sistema de tercios de acuerdo a la concurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes, ya que dicha determinación de la pena es sometida al control de legalidad que ejerce el juez de investigación preparatoria.
<b>E4</b>	Particularmente en el despacho en el que laboro, se debate mucho sobre la pena requerida en nuestros Requerimientos de Acusatorios, antes de presentarlo ante el juzgado, analizando los artículos correspondientes establecidos en el código penal, para cada caso en concreto, estando

	debidamente motivado con razonamiento lógicos, la sana crítica, y realizando una justificación interna y externa (...).
<b>E5</b>	Si porque aplicamos la determinación de la pena al momento de solicitar una Sentencia.

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

**Interpretación:**

Al respecto, los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5, concuerdan que en el distrito fiscal de Lima Este, las fiscalías provinciales penales corporativas de Santa Anita, si cumplen con realizar una buena determinación de la pena, aplicando los principios, como lo son el principio de legalidad, proporcionalidad, y el derecho de motivación, aplicando la sana crítica, contando con la justificación interna y externa, además de ello de tomar en cuenta la circunstancias atenuantes y agravantes de la pena que le fuere impuesta al procesado.

**Tabla 11.**

¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y cuantas han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?

<b>Entrevistados</b>	<b>Respuestas</b>
<b>E1</b>	Un aproximado de 10 casos de robo agravado de estos han tenido pena efectiva unos 2; entendamos y dejemos en claro, que no todos los delitos de robo son con agentes individualizados.
<b>E2</b>	Aproximadamente cuatro casos y dos casos fueron con pena efectiva.
<b>E3</b>	En las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Santa Anita los turnos fiscales se programan dos veces al mes para cada fiscalía durante un día, por lo que se conoce dos o tres casos por delito de robo agravado, de los cuales algunas veces uno se concluye con la aplicación de la figura legal de terminación anticipada, logrando una sentencia con pena efectiva.
<b>E4</b>	Por el turno fiscal podemos conocer uno o dos casos, en el cual, si se trabajan bien dentro de las 30 horas de la detención

---

por flagrancia delictiva, se puede obtener una sentencia condenatoria, que muchas veces son de carácter efectivas debido ya que la pena mínima a imponerse es no menor de doce años.

---

**E5** Durante los turnos fiscales que son cada veinte días, obtengo de 2 a 5 casos, y suelo tener entre 1 o 2 con Pena efectiva.

---

*Fuente: Elaboración propia, 2023.*

### **Interpretación:**

En cuanto a las respuestas de los entrevistados, el entrevistado E1, señala que al mes conoce 10 casos de robo agravado, y que de los 10 solo 2 suelen tener una pena efectiva; en cuanto al entrevistado E2, indica que aproximadamente tiene 4 casos al mes y que dos llegan a tener una pena efectiva; el entrevistado E3, manifiesta que conoce de 2 a 3 casos al mes y de los cuales concluye en una terminación anticipada logrando una sentencia con pena efectiva; el entrevistado E4, señala que conoce al mes entre 1 a 2 casos de robo agravado, y que 1 caso llega a tener pena efectiva; y en cuanto al entrevistado E5, indica que durante los turnos fiscales conoce de 2 a 5 casos, y 1 o 2 logran tener una pena efectiva. Ahora bien, respecto a lo señalado por los entrevistados, podemos observar que el delito de robo agravado es aquel que ocurre con más frecuencia en el distrito de Santa Anita, teniendo en cuenta que solo estamos contando las respuestas de 5 fiscales, y esto es solo de los turnos fiscales de casos con detenidos en flagrancia, que si contaríamos con los demás casos que se encuentran aún en trámite sería una cantidad que excede a lo mencionado; asimismo, considero el nivel delincucional que puede existir es alto y además de ello en cuanto a la pena efectiva, según la cantidad que indican los fiscales que en su mayoría han sido como máximo 3 casos, no quiere decir que los demás casos quedan sin resolver, al contrario esas siguen en su curso según las etapas del proceso, para lograr una determinación de la pena bajo los parámetros normativos, y así se pueda lograr una pena efectiva.

### **DISCUSIÓN**

Para la presente investigación y con el fin de lograr los objetivos del estudio, se realizó la recolección de información, aplicándose la respectiva técnica (entrevista) e instrumento (guía de entrevista) en el escenario específico. Asimismo, cabe indicar que el objetivo general consiste en establecer de qué manera influye

los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.

Partiendo de ello, se cuenta con los resultados obtenidos, de lo cual se puede advertir que, según Burga (2021), en su investigación concluye que los aspectos relacionados a los medios probatorios en la sanción penal del delito de robo agravado, generan un impacto directo en minimizar aquel tipo de delito, demostrando que las sanciones son adecuadas y que las mismas generan una motivación en la sociedad, atendiendo sus reclamos ante hechos ilícitos que afectan su tranquilidad. Es así que se pudo verificar que, a través de los datos recolectados, se verificó que en su mayoría los medios probatorios generan relevancia para la determinación de la pena, así también se tiene los aspectos de la misma, que los participantes consideran imprescindible.

Ahora bien, en cuanto al primer objetivo específico se tiene, “establecer de qué manera influye la inspección ocular en la investigación, y cómo el principio de legalidad interviene en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022”.

Se tiene que, la inspección ocular es considerada como uno de los medios probatorios para la determinación de la pena en el delito de robo agravado, y según Gonzales (2018), concluye que, las diligencias inmediatas de prevención que se lleva bajo dirección de los policías son esenciales, y pueden condicionar todo el proceso posterior, y que, si no es practicado de manera correcta, puede caer en error el resultado final. No obstante, podemos considerar que, en relación a la inspección ocular, resulta ser uno de los medios probatorios que se solicita para el proceso de investigación del delito de robo agravado, sin embargo, se ha observado que no siempre podría ser solicitado, ya que además de ello podrían existir otros medios probatorios relevantes para la determinación de la pena en el delito de robo agravado. Y que, en cuanto al principio de legalidad, pues esta resulta relevante, ya que establece que las decisiones tomadas por los operadores de la justicia, sean de acuerdo a lo que expresa la ley, en concordancia a lo manifestado por Támara (2020), que considera que el principio de legalidad constituye una importante limitación a la potestad punitiva del Estado, ya que sólo puede imponer penas por hechos previamente tipificados como delitos en el Código Penal.

Respecto al segundo objetivo específico, se tiene, “establecer cómo la

confesión permite conocer si se ejerció la intimidación y violencia en el hecho doloso, y de qué manera regula el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022”.

En cuanto a la confesión considerado como un medio probatorio, se ha podido verificar que no siempre podría ser considerado como un medio relevante, ya que si bien es cierto podrían establecerse estrategias o medidas para lograr la confesión, se concluye tomando en cuenta otros medios probatorios que sin necesidad de la confesión se logra determinar una sanción para el delito cometido, no obstante, Campaner (2019), considera que la confesión cuenta con un procedimiento probatorio específico, y que tiene dificultades inherentes al procedimiento de declaración del imputado, por lo que merecen un tratamiento especial. Ahora, en cuanto al Principio de proporcionalidad en la determinación de la pena, se ha logrado identificar que resulta imprescindible, ya que dicho principio regula y evita la arbitrariedad o desproporcionalidad que podría existir en cuanto a las medidas limitativas de derechos fundamentales, esto es en concordancia a lo que manifiesta Echeverry (1987), se debe imponer una medida de carácter penal, suficiente y necesaria, para la represión y prevención de los actos delictivos, no obstante, el interés de la persona en la virtud de una garantía consistente en que no recibirá un castigo, que no sobrepase el límite de lo cometido.

Respecto al tercer objetivo específico, se tiene, “establecer cómo el testimonio aporta información relevante en la investigación, y de qué manera influye el derecho de motivación en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022”.

Ahora bien, en cuanto al testimonio como medio probatorio en la determinación de la pena, se considera que resulta relevante, ya que será la pieza clave para poder identificar o conocer la realidad del hecho cometido, asimismo, García (2018) considera que el testimonio permitirá al justiciable conocer de cierto modo, quien realmente es aquel sujeto que declara en no a favor del procesado, y así investigar cuáles serían los puntos débiles, con la finalidad de quitarle el valor probatorio a la declaración del procesado. Y en cuanto al derecho de motivación, esta ha sido considerada importante para la determinación de la pena, ya que obliga a los operadores de justicia resuelvan sus pretensiones de manera congruente,

racional, aplicando la sana crítica, sin cometer desviaciones que alteren el proceso de la investigación; además de ello se tiene que, es una garantía del que busca la justicia, frente a las decisiones arbitrarias y garantizando que las resoluciones no se encuentren justificadas al libre albedrío de los juzgadores, sino en resultados que demuestren objetividad y proporción adecuada según el norma jurídico o las razones que se derive del caso (Boletín N°30-2017/Sobre la debida motivación de resoluciones judiciales).

Ahora en cuanto al cuarto objetivo específico, se tiene, “establecer de qué manera influye el informe pericial en la investigación, y cómo el sistema de tercio permitirá conocer la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022”.

Se tiene el informe pericial como un medio probatorio en la determinación de la pena, en donde a través del análisis de resultados se ha identificado que dicho acto, resulta importante, ya que otorgará resultados específicos y será evaluado, analizado por un experto considerado como perito, esto resulta concordante con Martos (2022), que en cuanto a la valoración de tales pruebas, entre ellas la pericial, sirve para tener resoluciones adecuadas y una justicia justa, donde los actos investigados permita al imputado que pueda probar si se produjo o no aquel acto para luego tener una sanción jurídica. No obstante, en cuanto al sistema de tercios en la determinación de la pena, esta ha sido considerada aquella que tiene que cumplirse a cabalidad, según los principios expuestos, y la circunstancias atenuantes y agravantes de los hechos, es así que, según la Corte Suprema, determinó que establecida la pena por el juez con naturaleza general y abstracta la pena correspondiente, el juez determinará la pena concreta en función al sistema de tercios (Casación N°723-2018-Junín) y que en cuanto, a la dosificación de la pena no se pierde en el principio de culpabilidad, en caso contrario, se estima el principio de proporcionalidad regulado en el artículo VIII, del Título Preliminar, del Código Penal, en concordancia con el art. 45 – A del mencionado código.

## V. CONCLUSIONES

**Primera.-** Este trabajo de investigación tuvo como objetivo establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este, el cual a través de todo el proceso de investigación se logró cumplir con lo propuesto, toda vez que se identificó la importancia de cada acto probatorio, y así se pueda tomar en cuenta para lograr establecer una correcta determinación de la pena, a efecto de que no se frustre la consecuencia jurídica que acarrea el procesado por aquel acto ilícito cometido.

**Segunda. -** Se estableció de qué manera influye la inspección ocular en la investigación, y cómo el principio de legalidad interviene en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este, se tuvo dicha que inspección es aquella que cumple con el recojo de evidencias o restos de materiales ocasionados a perpetrar el delito, para posteriormente ser usado en contra del procesado, no obstante se identificó que no siempre podría ser solicitado, ya que algunas veces se logra identificar el acto cometido con otros actos probatorios más relevantes; y que respecto al principio de legalidad, se ha considerado como un principio jurídico fundamental, el que, al ser utilizado en todo ejercicio del poder jurídico, este debe realizarse conforme a la normativa.

**Tercera. –** Se estableció cómo la confesión permite conocer si se ejerció la intimidación y violencia en el hecho doloso, y de qué manera regula el principio de proporcionalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, respecto a la confesión esta se ha considerado como un medio probatorio en donde el procesado de manera voluntaria reconoce el acto ilícito cometido, sin embargo se ha identificado que este medio necesita medidas o estrategias especiales, ya que no siempre podría suceder este evento, y por lo tanto solo se trabaja con los elementos probatorios que se encuentren para establecer la determinación de la pena, sin embargo en cuanto al principio de proporcionalidad, se tiene como aquel principio importante que va a regular de que las penas sean necesarias y de acuerdo a la gravedad del delito cometido.

**Cuarta. –** Se estableció cómo el testimonio aporta información relevante en la investigación, y de qué manera influye el derecho de motivación en la

determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este, se tiene que el testimonio es un acto probatorio importante, ya que este aporta la información necesaria que ayudará a averiguar la posible comisión del delito que resultó dicha actuación. En cuanto al derecho de motivación, este es considerado como un derecho esencial, ya que busca que exprese las razones, y pueda permitir a las partes conocer cuáles son los fundamentos por la cual se tiene dicha pretensión, asimismo, busca hacer más comprensible al justiciable, cuáles han sido las razones por la que se ha tomado tal decisión a su favor o en contra.

**Quinta.** – Se estableció de qué manera influye el informe pericial en la investigación, y cómo el sistema de tercios permitirá conocer la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, en cuanto al informe pericial al ser un estudio elaborado por un experto (perito), se tiene que dichos resultados obtenidos de aquel prueba pericial, es considerada relevante como acto probatorio, siendo específica, fidedigna, equilibrada; en ese sentido, los fiscales de Lima Este, consideran que todo ello es lo que coadyuva en el proceso de la investigación para lograr la determinación de la pena, esto es, aplicando el sistema de tercios de acuerdo a los aspectos establecidos según la norma, en ese sentido es considerada como la determinación de las consecuencias jurídicas del hecho punible, conforme a su naturaleza, gravedad y forma de ejecución, cumpliendo según la normativa legal a beneficio de los justiciables.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primera.** – Que, se realice un control de seguimiento a las diligencias realizadas, esto es a aquellas que se lleven a nivel policial, que muchas de ellas al no ser atendidas de manera inmediata o dentro de las 48 horas que es el plazo de la detención, causan dilación al proceso, y el ministerio público elabora su acusación solo con los medios probatorios obtenidos a primera instancia, a efectos de cumplir dentro del plazo de la investigación y no perjudicar al justiciable.

**Segunda.** – Que, se programen eventos de capacitación, dirigido a Fiscales en materia penal y efectivos policiales, en donde se pueda explicar o dar nuevos aportes, estrategias, en cuanto los medios probatorios y/o recojo de evidencias, para una correcta persecución del delito, esto es en relación al delito de robo agravado, delito identificado como el más frecuente en dicho distrito.

**Tercera.** – Que, se realicen campañas de difusión de seguridad, resguardo, contra la lucha de eventos delincuenciales como lo es el delito de robo agravado, que permitan la tranquilidad de los ciudadanos de Santa Anita, ya que se ha identificado aquel delito como el más frecuente en dicha jurisdicción, todo ello es con el fin de proteger el derecho de los agraviados, y que no sean vulnerados.

**Cuarta.** – Resulta pertinente que aquellos casos que hayan sido resueltos con un acuerdo de terminación anticipada, el Ministerio Público lleve un control estricto del imputado, ya que, al identificarse el incumplimiento de lo acordado, este pueda actuar como representante de la acción penal pública, y no quede impune aquel acto ilícito cometido.

## REFERENCIAS

- Álvarez & Quispe. (2019). La declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa. (tesis de maestría, Universidad Tecnológica del Perú) <https://repositorio.utp.edu.pe/handle/20.500.12867/1828>
- Anaya, A. (2018). Los medios probatorios, sus efectos en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima 2016. (tesis de maestría, Universidad CesarVallejo). Repositorio Institucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39>
- Arias, F. (2006) El Proyecto de Investigación: Introducción a la Metodológica Científica (5ta edición). Caracas: Espíteme.
- Bex, FJ, van Koppen, PJ, Prakken, H. et al. Una teoría formal híbrida de argumentos, historias y pruebas criminales. Artif Intell Law 18, 123-152 (2010). <https://doi.org/10.1007/s10506-010-9092-x>
- Burga, F. (2021) Medios Probatorios y la Sanción Penal en el Delito de Robo Agravado, Distrito Judicial de Ventanilla, Callao 2021. (tesis de maestría, UniversidadCesar Vallejo). RepositorioInstitucional <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39>
- Bustos, M. (2013). Bien jurídico y sanción penal en el delito de omisión del deber de socorro. FORO. Revista De Ciencias Jurídicas Y Sociales, Nueva Época,15(2),157-183. [https://doi.org/10.5209/rev\\_FORO.2012.v15.n2.41490](https://doi.org/10.5209/rev_FORO.2012.v15.n2.41490)
- Bramon, L. (2000). Manual de Derecho Penal. Parte General. Edit. Santa Rosa. Perú y Villa Stein, Javier: Derecho Penal. Parte General. Edit. San Marcos. Lima,1998, p. 101.
- Cafferata, J. (2011). La prueba en el Proceso Penal. Abeledo Perrot.
- Cafferata, J. y Hairabedian (2008). La prueba en el proceso penal. Con especial referencia en los códigos penales de la nación y de la provincia de Córdoba. Lexis Nexis.
- Calderón, A y Choclan M. (2005). Derecho procesal penal. Adaptado al programa de las pruebas selectivas para ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal. 2ª ed. Madrid. España.
- Calduch (2014), Métodos y Técnicas de Investigación en Relaciones Internacionales. Universidad complutense de Madrid, pp. 3-165.

- Campaner J. (2015). La confesión precedida de la obtención inconstitucional de fuentes de prueba. (tesis de Doctor, Universidad Complutense De Madrid). Repositorio Institucional: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/28664/1/T35819.pdf>
- Cobo, M. y Vives T. (1990) Derecho Penal. Parte General. 3º Ed. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Código Penal. Decreto Legislativo Nº 635, 08 de abril del 1991 (Perú).
- Código Procesal Penal. Decreto Legislativo Nº 957, 29 de julio del 2004 (Perú).
- Coloma, R. (2017). Conceptos y razonamientos probatorios. Revista de derecho (Valdivia), 30(2), 31-56. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502017000200002>
- Corte Suprema, Cas. Nº 723-2018, Junín. Junin:02-06-2021.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Transitoria. (12 de julio de 2010). R.N. 110-2014, Lima Norte.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Transitoria. (09 de diciembre de 2020). R.N. 1064-2019, Lima Norte.
- Corte Suprema de Justicia, Sala Penal Permanente. (17 de marzo del 2015). R.N. 3466-2014, Callao.
- Creswell, J. W., y Creswell, J. D. (2018). Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches. Fifth edition. Los Angeles: SAGE.
- Cueto E. (2020), Investigación Cualitativa, publicada en la Revista del Comité Científico Applied Sciences in Dentistry. <file:///C:/Users/aboga/Downloads/2574-9360-1-PB.pdf>
- Cuenca N., Palacios M. & Jiménez O. (2018), Diseño de Investigación Cualitativa, publicado en el repositorio institucional de la Universidad Técnica de Machala Ecuador. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/14209>
- Delgado & Castillo, O. (2019). Regulación de la responsabilidad penal del peatón imprudente y negligente en el Perú. (Tesis de grado, Universidad de los Andes – Ecuador) Repositorio institucional: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3559>
- Denzin, N., y Lincoln, Y. (2002). El lector de investigación cualitativa. Fórum: Qualitative Social Research, 3(4), Art. 35. <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/viewArticle/780/169>

- Devis, H. (1981). Teoría General de la Prueba Judicial, Tomo 1. Quinta Edición. Buenos Aires - Argentina: Víctor P. de Zabalia.
- De La Cuesta, J. (2013). Criminal Responsibility of Legal Persons in Spanish Law. *Revue internationale de droit pénal*, 84, 143-179.  
<https://doi.org/10.3917/ridp.841.0141>
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, (2006), Editorial Espasa Calpe, Madrid, España.
- Dzul, M. (2013) "Los enfoques de la investigación científica", Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Diapositiva en internet.  
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14905>
- García, G. (2018) Actuación de Prueba Testimonial de Testigos con Reservade Identidad y Vulneración del Principio de Inmediación, Derecho de Defensa y Debido Proceso en los Juicios Penales del Distrito Judicial de la Libertad, Periodo 2010-2012. (tesis de maestría, Universidad Privada Antenor).  
Repositorio Institucional  
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/1831>
- Gonzales, A. (2018), Las diligencias Policiales y su valor Probatorio, Editorial: Jm Bosch Editor.
- Guerrero Bejarano, M. A. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVAResearch Journal*, 1(2), 1-9. <https://doi.org/10.33890/innova.v1.n2.2016.7>
- Hermosa A. (2015). La proposición y práctica de la prueba pericial: clases de informes periciales en Nieto Morales concepción (Coord.), Análisis y valoración de laprueba pericial, social, educativa, psicológica y médica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw-Hill.
- Hernández. R. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta ed.). México Interamericana editores.
- Jakobs, Günther, Bases para una teoría funcional del derecho penal, Palestra, Lima, 2000.
- La Guía del Derecho (2014) Inspección Ocular,  
<https://derecho.laguia2000.com/derechoprocesal/inspeccion-ocular>
- Lupiañiz (2018). Diferencias en el Control Impulsivo en Delitos de Robo y Robo Asociado a Homicidio. (tesis de maestría, Universidad de Aconcagua de Chile).  
Repositorio Institucional:

[http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos\\_digitales/283/tesis-945-diferencias.pdf](http://bibliotecadigital.uda.edu.ar/objetos_digitales/283/tesis-945-diferencias.pdf)

- Maistegui F. (2007). Prueba pericial en Midon, Marcelo S (dir). Tratado de la prueba. Librería de la paz.
- Martos, A. (2022) Valoración de la Prueba Testifical, Documental y Pericial en el Delito De Robo Agravado En Cajamarca. (tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo). Repositorio Institucional <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2431>
- Muñiz, M. (2006). Estudio de caso en la investigación cualitativa. <https://bit.ly/3yLJZWv>
- Olivares (2008). El principio de proporcionalidad en derecho penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de lapena lus et Praxis, vol. 14, núm. 2, 2008, pp. 1-24. <https://www.redalyc.org/pdf/197/19714201.pdf>
- Ore A. (2015). Manual de derecho procesal penal.1ª ed. – Editorial Reforma. Lima – Perú.
- Patton, M. (2001). Qualitative research & evaluation methods. 3 ed. Thousand Oaks: Sage; p. 549-98.23.
- Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., (versión 23.4 en línea) 14 de enero 2021. <https://dle.rae.es>
- Rivera, R. (2009). Las pruebas en el derecho venezolano. Caracas - Venezuela: Librería JR.
- Salinas S. R. (2015). Delitos contra el patrimonio. Lima: Pacífico Editores SAC. Lima Perú.
- Salinas S.R. (2013). Derecho Penal. Parte Especial. 5ta edición. Editorial Iustitia S.A.C. ISBN: 978-612-46293-1-0. Editora y Librería Jurídica Grijley EIRL. Lima-Perú.
- San Martin C. (2015). Derecho Procesal Penal. Lecciones. INCECCP y CENALES.
- Sazo, A. (2011). Delitos contra el patrimonio. (U. R. Sociales., Ed.) Guatemala, Guatemala: Tesis. Recuperado el 18 de diciembre de 2015, de [www.google.com:http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/SazoAngelica.pdf](http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2011/07/01/SazoAngelica.pdf)
- Smit, N. Morgan, R. y Lagnado, D. (2018). A systematic analysis of misleading evidence in unsafe rulings in England and Wales, Science & Justice, Volume

58, Issue 2. Pages 128-137, ISSN 1355-0306,  
<https://doi.org/10.1016/j.scijus.2017.09.005>.

Soria (2017). La valoración del testimonio en el proceso penal y las consecuencias en las resultas del proceso. [tesis de Abogado, Universidad Andina de Cusco]. Repositorio Institucional  
<http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/953>.

Támara (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. Vol. 12, N° 14, julio-diciembre, 2020,249, 266.  
[file:///C:/Users/carol/Downloads/267Texto%20del%20art%C3%ADculo-738-2-10-20201230%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/carol/Downloads/267Texto%20del%20art%C3%ADculo-738-2-10-20201230%20(1).pdf)

Taylor, S., & Bogdan, R. (1994). Introducción a los métodos cualitativos de investigación: La búsqueda de significados (2da. Edición ed.). Barcelona, España PAIDOS.

Tribunal Constitucional. (27 de marzo de 2006). Exp. N.°01480-2006-AA/TC.

Tribunal Constitucional. (21 de julio de 2005). Exp. N.°0019-2005-PI/TC.

Valencia, A. (2018) la actuación temeraria del ofendido en el juzgamiento del delito de robo y sus consecuencias jurídicas. (Tesis de grado, Universidadde los Andes Ecuador) Repositorio institucional:  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3069?mode=full>

## **ANEXOS**

## Anexo1:

### Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIZACIÓN		
Problema principal:	Objetivo general:		Categoría 1: LOS MEDIOS PROBATORIOS		
			Subcategorías	Indicadores	Ítems
¿De qué manera influye la valoración de los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022?	Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022.	La valoración de los medios probatorios influyen significativamente en la determinación de la pena en el delito de robo agravado, en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este.	1.- Inspección Ocular. 2. Confesión 3. Testimonio 4. Pericia	- Investiga la cena del delito. - Declaración del imputado. - Declaración sobre los hechos. - Aporta información específica para aclarar el caso.	1. <b>¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? Explique</b> 2. <b>¿Qué medidas considera usted que se deban tomar en cuenta</b>

---

para que exista una  
confesión que  
permita evidenciar  
el delito cometido  
(robo agravado)?

3. ¿Considera usted  
que la confesión es  
un medio  
probatorio  
determinante en el  
delito de robo  
agravado?

Explique

4. ¿Considera usted  
que el testimonio  
es un medio  
probatorio  
relevante en el
-

---

**proceso de la  
investigación?**

**Explique**

**5. ¿Considera usted  
que el informe  
pericial debe ser  
considerado como  
imprescindible  
para poder  
determinar la  
determinación de  
la pena en delito de  
robo agravado?**

**Explique**

---

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORIZACIÓN			
Problema principal:	Objetivo general:		Categoría 2: DETERMINACIÓN DE LA PENA			
			Subcategorías	Indicadores	Ítems	
¿De qué manera influye la valoración de los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - distrito fiscal de Lima Este, 2022?	Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena, en el delito de robo agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal de Lima Este, 2022.	La valoración de los medios probatorios influyen significativamente en la determinación de la pena en el delito de robo agravado, en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este.	1.- Principio de legalidad. 2. Principio de Proporcionalidad. 3. Derecho de motivación. 4. Sistema de tercios.	de - Cumplimiento de ley. de - Regula la determinación de la pena. de - Resuelve las pretensiones de las partes de manera congruente. - Determina la pena.	6. ¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad de la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique 7. ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser	

---

**considerado como  
imprescindible para  
poder regular la  
determinación de la  
pena en delito de  
robo agravado  
mediante el sistema  
de tercios? Explique**

**8. ¿Para usted qué tan  
importante es el  
derecho de  
motivación para  
sustentar la  
determinación de la**

---

---

**pena en el delito de robo agravado?**

**9. ¿Considera usted que, en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado mediante el sistema de tercios? Explique.**

**10. ¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y**

---

---

**cuantas han tenido  
una pena efectiva  
(aproximadamente)?**

---

**Anexo 2:**

CATEGORÍAS	DEFENICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	CÓDIGOS
<b>Los medios probatorios</b>	Tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando el aludido derecho, convirtiéndose así en garantía ilusoria y meramente ritualista. Poder Judicial (2004) Cas. N° 2558-2001, Puno. Puno:01-04-2004.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inspección ocular</li> <li>- Confesión</li> <li>- Testimonio</li> <li>- Pericia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Investiga la cena del delito.</li> <li>- Declaración del imputado.</li> <li>- Declaración sobre los hechos.</li> <li>- Aporta información específica para aclarar el caso.</li> </ul>
<b>La determinación de la pena.</b>	Aquel proceso por el que el juez o sala penal decide la pena que merece un determinado hecho típico, antijurídico, culpable y punible, en un autor en concreto. (Bramont - Arias, 2001).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de legalidad.</li> <li>- Principio de Proporcionalidad.</li> <li>- Derecho de motivación.</li> <li>- Sistema de tercios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cumplimiento de ley.</li> <li>- Regula la determinación de la pena.</li> <li>- Resuelve las pretensiones de las partes de manera congruente.</li> <li>- Determina la pena.</li> </ul>

### Anexo 3:

## VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

**Señor(a)(ita):** Carlos Enrique Chura Quenta.

### Presente

**Asunto:** Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho Penal Y procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 - I, aula 08, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

**Firma**

:



**Nombre completo del tesista: Diana Carolina Carrera Gonzales.**

**DNI**

**76654049**



Carlos Enrique Chura Quenta  
Fiscal Provincial  
Primer Despacho - Cuarta Fiscalía Provincial  
Penal Corporativa de Santa Anita

## 1. Datos generales

<b>Nombre:</b>	Carlos Enrique Chura Quenta
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (x)      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social (x) Educativa ( ) Organizacional()
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio Público
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista.
<b>Autor (a):</b>	Diana Carolina Carrera Gonzales
<b>Objetivo:</b>	Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita –Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Administración:</b>	
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito Fiscal de Lima Este
<b>Dimensiones:</b>	
<b>Confiabilidad:</b>	
<b>Escala:</b>	
<b>Niveles o rango:</b>	
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	20 min.

## 4. Presentación de instrucciones:

A continuación, a usted le presento el cuestionario sobre Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, elaborado por Diana Carolina Carrera Gonzales, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems

según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una Modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como

sintáctica y semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

## Instrumento que mide la Categoría 01: Medios probatorios

### Definición de la categoría:

Tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando el aludido derecho, convirtiéndose así en garantía ilusoria y meramente ritualista. Poder Judicial (2004) Cas. N° 2558-2001, Puno. Puno:01-04-2004.

### Subcategoría 1: Inspección Ocular

#### Definición:

Diligencia consistente en el reconocimiento por el juez o tribunal del lugar donde se cometió el delito, con presencia de las partes, recogiendo y conservándose, en su caso, los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? explique	3	3	4	

### Subcategoría 2: Confesión

#### Definición:

Declaración que en contra de sí mismo realiza el imputado, reconociéndose responsable del delito y de las demás circunstancias que son materia de investigación y proceso penal. (Mondragón y Perales, 2017).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Qué medidas considera usted que se deban tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el	4	3	3	

	delito cometido (robo agravado)?				
	¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	

### Subcategoría 3: Testimonio

#### Definición:

Es la declaración de apersona natural, rendida en el curso del proceso penal y ante autoridad competente, sobre lo que conoce, sabe o le consta, por percepción de sus sentidos, en relación al objeto y fines del procesal, con el propósito de contribuir a la reconstrucción judicial del hecho. (Barrios, 2005).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación? Explique	3	3	3	

### Subcategoría 4: Pericia

#### Definición:

es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. (Reategui, 2013).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder establecer la	4	3	4	

	determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique				
--	--	--	--	--	--

**NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS CHURA QUENTA**

**FIRMA**




 Carlos Enrique Chura Quenta  
 Fiscal Provincial  
 Primer Despacho - Cuarta Fiscalía Provincial  
 Penal Corporativa de Santa Anita

**Instrumento que mide la Categoría 02: Determinación de la pena**

**Definición de la categoría:**

Aquel proceso por el que el juez o sala penal decide la pena que merece un determinado hecho típico, antijurídico, culpable y punible, en un autor en concreto. (Bramont - Arias, 2001).

**Subcategoría 1: Principio de legalidad**

**Definición:**

Constituye en que todo ejercicio del poder público (ius puniendi) está limitado a la voluntad de la ley y a la Constitución, lo que establece, efectivamente, una sólida seguridad jurídica. (Támara, 2020).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
	¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad de la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	

**Subcategoría 2: Principio de proporcionalidad**

**Definición:**

Responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales. (Aguado, 1999).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena?	3	3	4	

### Subcategoría 3: Derecho de motivación

Definición:

Es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico. (Tribunal Constitucional (Exp. N.º 1480-2006- AA/TC. FJ 2)).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?	3	3	3	

### Subcategoría 4: Sistema de tercios

Definición:

El sistema de tercios, implementado por la **Ley N°30076**, divide en tres segmentos la pena legal prevista en el **Código Penal** y, a partir de ello, operan las atenuantes y/o agravantes que prevé el **artículo 45-A** del referido código, para finalmente situarla en alguno de ellos. (Corte Suprema, Cas. N° 723-2018, Junín. Junin:02-06-2021).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones

	¿Considera usted que en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado mediante el sistema de tercios? explique	4	4	3	
	¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y cuantos han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?	3	4	3	

**NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS ENRIQUE CHURA QUENTA**

**FIRMA**




 Carlos Enrique Chura Quenta  
 Fiscal Provincial  
 Primer Despacho - Cuarta Fiscalía Provincial  
 Penal Corporativa de Santa Anita

## VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

**Señor(a)(ita):** Jesús Domingo Mavila Salon

### Presente

**Asunto:** Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho Penal Y procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 - I, aula 08, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

**Firma**

:

**Nombre completo del tesista: Diana Carolina Carrera**

**Gonzales. DNI**

**76654049**

DR. JESUS DOMINGO MAVILA SALON  
DNI 10241076

## 1. Datos generales

<b>Nombre:</b>	JESUS DOMINGO MAVILA SALON
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor (X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social (x) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio Público
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

## 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

## 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista.
<b>Autor (a):</b>	Diana Carolina Carrera Gonzales
<b>Objetivo:</b>	Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Administración:</b>	
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito Fiscal de Lima Este
<b>Dimensiones:</b>	
<b>Confiabilidad:</b>	
<b>Escala:</b>	
<b>Niveles o rango:</b>	
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	20 min.

## 4. Presentación de instrucciones:

A continuación, a usted le presento el cuestionario sobre Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, elaborado por Diana Carolina Carrera Gonzales, en

el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una Modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

sintáctica y semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

**Instrumento que mide la Categoría 01: Medios probatorios**

**Definición de la categoría:**

Tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando el aludido derecho, convirtiéndose así en garantía ilusoria y meramente ritualista. Poder Judicial (2004) Cas. N° 2558-2001, Puno. Puno:01-04-2004.

### Subcategoría 1: Inspección Ocular

#### Definición:

Diligencia consistente en el reconocimiento por el juez o tribunal del lugar donde se cometió el delito, con presencia de las partes, recogiendo y conservándose, en su caso, los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? Explique	3	3	4	

### subcategoría 2: Confesión

#### Definición:

declaración que en contra de sí mismo realiza el imputado, reconociéndose responsable del delito y de las demás circunstancias que son materia de investigación y proceso penal. (Mondragón y Perales, 2017).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Qué medidas considera usted que se deban tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el delito cometido (robo agravado)?	4	3	3	

	¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	
--	---	---	---	---	--

### Subcategoría 3: Testimonio

Definición:

Es la declaración de apersona natural, rendida en el curso del proceso penal y ante autoridad competente, sobre lo que conoce, sabe o le consta, por percepción de sus sentidos, en relación al objeto y fines del procesal, con el propósito de contribuir a la reconstrucción judicial del hecho. (Barrios, 2005).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación? Explique	3	3	3	

### Subcategoría 4: Pericia Definición:

es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. (Reategui, 2013).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder establecer la determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique	4	4	4	

**NOMBRE Y  
APELLIDOS FIRMA**

DR. JESUS DOMINGO MAVILA SALON  
DNI 10241076

**Instrumento que mide la Categoría 02: Determinación de la pena**

**Definición de la categoría:**

Aquel proceso por el que el juez o sala penal decide la pena que merece un determinado hecho típico, antijurídico, culpable y punible, en un autor en concreto. (Bramont - Arias, 2001).

**Subcategoría 1: Principio de legalidad**

**Definición:**

Constituye en que todo ejercicio del poder público (ius puniendi) está limitado a la voluntad de la ley y a la Constitución, lo que establece, efectivamente, una sólida seguridad jurídica. (Támara, 2020).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad de la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	

**Subcategoría 2: Principio de proporcionalidad**

**Definición:**

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad	3	3	4	

	debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena?				
--	--	--	--	--	--

Responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas que conllevan una limitación de los derechos fundamentales. (Aguado, 1999).

### Subcategoría 3: Derecho de motivación

#### Definición:

Es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico. (Tribunal Constitucional (Exp. N.º 1480-2006- AA/TC. FJ 2)).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?	3	3	3	

### Subcategoría 4: Sistema de tercios

#### Definición:

El sistema de tercios, implementado por la **Ley N°30076**, divide en tres segmentos la pena legal prevista en el **Código Penal** y, a partir de ello, operan las atenuantes y/o agravantes que prevé el **artículo 45-A** del referido código, para finalmente situarla en alguno de ellos. (Corte Suprema, Cas. N° 723-2018, Junín. Junin:02-06-2021).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado mediante el sistemade tercios?	4	4	3	

	explique				
	¿Cuántos casos de robo Agravado conoce al mes, y cuantos han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?	3	4	3	

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**FIRMA**

DR. JESUS DOMINGO MAVILA SALON

DNI 10241076

## VALIDEZ POR JUICIO DE EXPERTOS

**Señor(a)(ita):** Xiomy Espinoza Quijano.

### Presente

**Asunto:** Validación de instrumentos a través de juicio de experto

Nos es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Derecho Penal Y procesal Penal de la Universidad César Vallejo, en la sede Lima Norte, promoción 2023 - I, aula 08, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi trabajo de investigación.

El título nombre del proyecto de investigación es: Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente

**Firma**

:



**Nombre completo del tesista: Diana Carolina Carrera**

**Gonzales.DNI**

**76654049**



### 1. Datos generales

<b>Nombre:</b>	XIOMY LUCERO ESPINOZA QUIJANO
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X) Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social (x) Educativa ( ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal y Procesal Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Ministerio Público
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)</b>	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista.
<b>Autor (a):</b>	Diana Carolina Carrera Gonzales
<b>Objetivo:</b>	Establecer de qué manera influye los medios probatorios en la determinación de la pena en el delito de robo agravado en Santa Anita – Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Administración:</b>	
<b>Año:</b>	2023
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Distrito Fiscal de Lima Este
<b>Dimensiones:</b>	
<b>Confiabilidad:</b>	
<b>Escala:</b>	
<b>Niveles o rango:</b>	
<b>Cantidad de ítems:</b>	10
<b>Tiempo de aplicación:</b>	20 min.

### 4. Presentación de instrucciones:

A continuación, a usted le presento el cuestionario sobre Los Medios Probatorios Y La Determinación De La Pena En El Delito De Robo Agravado en Santa Anita - Distrito Fiscal De Lima Este 2022, elaborado por Diana Carolina Carrera Gonzales, en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b>  El ítem se comprende fácilmente, es decir, su	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una Modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

sintáctica y semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b>  El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>  El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

**4: Alto nivel**

**3: Moderado nivel**

**2: Bajo Nivel**

**1: No cumple con el criterio**

## Instrumento que mide la Categoría 01: Medios probatorios

### Definición de la categoría:

Tiene por finalidad lograr el convencimiento del órgano jurisdiccional, si éste no valora o toma en consideración los citados resultados probatorios, está frustrando el aludido derecho, convirtiéndose así en garantía ilusoria y meramente ritualista. Poder Judicial (2004) Cas. N° 2558-2001, Puno. Puno:01-04-2004.

### Subcategoría 1: Inspección Ocular

#### Definición:

Diligencia consistente en el reconocimiento por el juez o tribunal del lugar donde se cometió el delito, con presencia de las partes, recogiendo y conservándose, en su caso, los vestigios o pruebas materiales de la perpetración del delito. Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española (23a ed.).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de Robo agravado? Explique	3	3	4	

### subcategoría 2: Confesión

#### Definición:

Declaración que en contra de sí mismo realiza el imputado, reconociéndose responsable del delito y de las demás circunstancias que son materia de investigación y proceso penal. (Mondragón y Perales, 2017).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Qué medidas considera usted que se deban tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el	4	3	3	

	delito cometido (robo agravado)?				
	¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	

### Subcategoría 3: Testimonio

#### Definición:

Es la declaración de apersona natural, rendida en el curso del proceso penal y ante autoridad competente, sobre lo que conoce, sabe o le consta, por percepción de sus sentidos, en relación al objeto y fines del procesal, con el propósito de contribuir a la reconstrucción judicial del hecho. (Barrios, 2005).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación? Explique	3	3	3	

### Subcategoría 4: Pericia

#### Definición:

Es el medio probatorio con el cual se intenta obtener, para el proceso, un dictamen fundado en especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos, útil para el descubrimiento o la valoración de un elemento de prueba. (Reategui, 2013).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder establecer la	4	4	4	

	determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique				
--	---	--	--	--	--

NOMBRE Y APELLIDOS:

FIRMA

*Lucy Quijano*  
 VIOHMY LUCERO ESPINOSA QUIJANO

**Instrumento que mide la Categoría 02: Determinación de la pena**

**Definición de la categoría:**

Aquel proceso por el que el juez o sala penal decide la pena que merece un determinado hecho típico, antijurídico, culpable y punible, en un autor en concreto. (Bramont - Arias, 2001).

**Subcategoría 1: Principio de legalidad**

**Definición:**

Constituye en que todo ejercicio del poder público (ius puniendi) está limitado a la voluntad de la ley y a la Constitución, lo que establece, efectivamente, una sólida seguridad jurídica. (Támara, 2020).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad de la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique	4	3	3	

**Subcategoría 2: Principio de proporcionalidad**

**Definición:**

Responde a la idea de evitar una utilización arbitraria y desproporcional de las medidas

Que conllevan una limitación de los derechos fundamentales. (Aguado, 1999).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena?	3	3	4	

### Subcategoría 3: Derecho de motivación

#### Definición:

Es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico. (Tribunal Constitucional (Exp. N.º 1480-2006- AA/TC. FJ 2)).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?	3	3	3	

### Subcategoría 4: Sistema de tercios

#### Definición:

El sistema de tercios, implementado por la **Ley N°30076**, divide en tres segmentos la pena legal prevista en el **Código Penal** y, a partir de ello, operan las atenuantes y/o agravantes que prevé el **artículo 45-A** del referido código, para finalmente situarla en alguno de ellos. (Corte Suprema, Cas. N° 723-2018, Junín. Junin:02-06-2021).

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	¿Considera usted que en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado mediante el sistema de tercios? explique	4	4	3	
	¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y cuantos han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?	3	4	3	

**NOMBRE Y APELLIDOS**

**FIRMA**

Xiomy Lucero Espinoza Quijano



CARTA DE PRESENTACIÓN



Lima, 03 de julio de 2023

Carta P. 0582-2023-UCV-EPG-SP

Mgtr.  
CARLOS ENRIQUE CHURA QUENTA  
FISCAL PROVINCIAL Y COORDINADOR DE LOS DESPACHOS DE LA 4 FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE SANTA ANITA - LIMA ESTE.  
MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a **CARRERA GONZALES DIANA CAROLINA**; identificado(a) con DNI/CE N° 76654049 y código de matrícula N° 7002804870; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL en modalidad semipresencial del semestre 2023-I quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO(A), se encuentra desarrollando el trabajo de investigación (tesis) titulado:

**"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022".**

En este sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso a nuestro(a) estudiante, a fin que pueda obtener información en la institución que usted representa, siendo nuestro(a) estudiante quien asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de concluir con el desarrollo del trabajo de investigación (tesis).

Agradeciendo la atención que brinde al presente documento, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

**MBA. Ruth Angélica Chicana Becerra**  
Coordinadora General de Programas de Posgrado Semipresenciales  
Universidad César Vallejo

Somos la universidad de los que quieren salir adelante.



[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)



**GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA DIRIGIDA A FISCALES DE LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE SANTA ANITA – LIMA ESTE.**

**TÍTULO:** LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022.

**Entrevistado:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_\_

**Maestro/Doctor en:** \_\_\_\_\_ **Celular:** \_\_\_\_\_

**A) Ítems sobre Medios probatorios en el delito de robo agravado**

1- ¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

2- ¿Qué medidas o estrategias considera usted que se deben tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el delito cometido (robo agravado)?

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

3- ¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

4- ¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

5- ¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder determinar la determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

**B) Ítems sobre la Determinación de la pena en el delito de robo**

6- ¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

7- ¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

8- ¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?

**Respuesta:**

---

---

---

---

---

---

9- ¿Considera usted que, en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado aplicando el sistema de tercios? Explique

**Respuesta:**

---

---

---

---

10- ¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y cuantas han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?

**Respuesta:**

---

---

---

• **Gracias por su participación.**

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA Y SELLO

## Anexo 6

### Consentimiento informado de participantes.



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

#### **Junior Alexander Marquina Marcos**

La señorita Diana Carolina Carrera Gonzales, viene realizando la investigación titulada: **"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022."**,

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así cómo se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



Lima, 05 de junio de 2023

---

firma  
**DNI N° 47550546**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

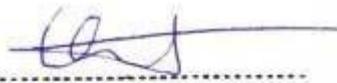
Estimado (a) participante:

**Jacquelin Dina Quintana Quispe**

La señorita Diana Carolina Carrera Gonzales, viene realizando la investigación titulada: **"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022."**,

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así cómo se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.



Lima, 05 de junio de 2023

Jacquelin Dina Quintana Quispe  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
de Santa Anita -

---

**firma**  
**DNI N° 45613549**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

**Yony Velazco Pinazo**

La señorita Diana Carolina Carrera Gonzales, viene realizando la investigación titulada: **"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022."**,

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así como se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

  
Yony Velazco Pinazo  
Fiscal Asesor Provincial (P.)  
Fiscal Provincial Pena Corporativa de  
Santa Anita -

Lima, 05 de junio de 2023

---

**firma**  
**DNI N°41142999**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

**Laura Haydee Alvarado Vera**

La señorita Diana Carolina Carrera Gonzales, viene realizando la investigación titulada: **"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022."**,

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así cómo se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

Lima, 05 de junio de 2023



LAURA HAYDEE ALVARADO VERA  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

---

**firma**  
**DNI N°40469989**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado (a) participante:

**Antony Bacilio Pérez Cari**

La señorita Diana Carolina Carrera Gonzales, viene realizando la investigación titulada: **"LOS MEDIOS PROBATORIOS Y LA DETERMINACIÓN DE LA PENA, EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN SANTA ANITA - DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE, 2022."**,

Por medio de la presente, cumplo con hacerle de conocimiento que su participación en la presente investigación es de gran importancia, toda vez que permitirá alcanzar los objetivos trazados, mediante la entrevista semiestructurada. Asimismo, se le hace de conocimiento que la información que brinde será utilizada solo en la presente investigación y con fines académicos, así cómo se respetará la confiabilidad y reserva.

Asimismo, la información que brinde nos otorgará una visión y análisis del problema en estudio, así como nos permitirá tener una perspectiva especializada, el cual nos ayudará poder otorgar nuevas propuestas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo expuesto, el participante acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmando la presente en señal de conformidad.

  
-----  
Antony Bacilio Pérez Cari  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)  
5° Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Santa Anita

ima, 05 de junio de 2023

\_\_\_\_\_  
firma  
DNI N° 46862079

**MATRIZ DE TRIANGULACIÓN**

Preguntas	E1	E2	E3	E4	E5	Convergencia	Divergencia	Interpretación
<b>P1:</b> <b>¿Considera usted que el Ministerio público siempre debe solicitar una inspección ocular en el lugar de los hechos cometidos por el delito de robo agravado? Explique</b>	Si, por cuanto esta diligencia resulta indispensable a fin de recabar los elementos que coadyuven a la corroboración del hecho delictivo, como pueden ser vestigios, testigos, material fílmico, entre otros; sin perjuicio, de ilustrar la escena del crimen.	Sí, es necesario recabar todos los medios probatorios para la búsqueda de la verdad.	considero que no siempre se debe realizar esta, toda vez que sólo resultará relevante cuando exista la posibilidad de encontrar evidencias, (...), como lo establece el artículo 192 del código procesal penal.	Desde mi punto de vista, la Inspección Técnica Policial, en el lugar de los hechos, nos va a permitir conocer el lugar donde habrían ocurrido el hecho punible, y poder verificar las existencias de indicios y elementos que nos permitan esclarecer los	sí. Porque es necesario que se recaben los medios de prueba necesarios para una correcta persecución del delito.	Los entrevistados, E1, E2, E4, E5, señalan que la inspección ocular como medio probatorio, resulta necesario porque permite se pueda realizar una correcta persecución del delito, además de ello se	El E3 considera que no siempre debe ser necesaria una inspección ocular, porque esto depende mucho de los hechos, y siempre en cuando exista la posibilidad de extraer huellas o demás elementos	Que, el Ministerio si debe solicitar se lleve a cabo a la inspección ocular con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados, sin embargo, esta no siempre será necesaria ya que dependerá mucho de la realidad de los hechos.

				hechos (...).		logrará verificar si existen indicios que permitan esclarecer los hechos investigados, corroborando el hecho delictivo cometido.	que puedan pasar por dicha inspección	
<b>P2: ¿Qué medidas o estrategias considera usted que se deben tomar en cuenta para que exista una confesión y/o testimonio, que permita evidenciar el delito cometido (robo</b>	Son realizar las preguntas pertinentes en relación al ilícito cometido, las mismas que se deben de corroborar con otros elementos de convicción (...), si no que se requiere evaluar conjuntamente la	Que en toda declaración tiene que tener una narración coherente relacionada con los medios probatorios y el uso adecuado de la confesión sincera, contrainterrogatorios y el	Se debe realizar preguntas específicas respecto a la participación de cada uno de los investigados, con la finalidad que precise la conducta que desplegó cada	Desde mi experiencia, considero que el testimonio (policial o testimonial) en la investigación es de vital importancia pues nos permite tener una imputación	La confesión que es el acto procesal de declaración personal. Libre, consiente, sincera, verosímil y circunstancia l.	Los participantes concuerdan en realizar diversas estrategias, entre ellas consideran que se deben realizar preguntas pertinentes, coherentes,	No hay divergencia.	En cuanto a las estrategias para las diligencias de la confesión y/o testimonio, deben ser aplicadas de modo específico, coherente, pertinentes, y demás que logren acreditar el hecho cometido.

<b>agravado)?</b>	versión brindada con otros elementos (...).	careo.	uno de ellos, lo que permitirá realizar una adecuada imputación necesaria (...).	concreta sobre el hecho punible, (...)		específicas, que guarden relación con los hechos y con los medios probatorios		
<b>P3: ¿Considera usted que la confesión es un medio probatorio determinante en el delito de robo agravado? Explique</b>	No, por cuanto la confesión por sí solo no enerva la presunción de inocencia del investigado, como se hizo mención en la respuesta anterior se requiere que esta confesión sea corroborada con otros medios de prueba, (..).	No, es uno de los elementos, pero no determinantes, ya que se tiene que actuar y evaluar todos los elementos probatorios.	No se podría considerar un medio probatorio determinante, toda vez que en muchos casos se cuenta con indicios suficientes que acreditan la comisión del delito (...).	La confesión como tal no es un medio probatorio, más aún si se tiene en cuenta el principio de la no autoincriminación, ya que el imputado se puede retractar en el desarrollo de juicio e indicar que lo obligaron a aceptar tal confesión (...).	No. Porque pueden existir fundados y graves elementos de convicción del delito.	Concuerdan en que la confesión no podría ser considerada como un medio probatorio determinante, esto es, a que sustentan que no solo basta con ello, sino que también dicho acto sea corroborado o evaluado con otros medios de prueba	No hay divergencia.	La confesión no puede ser considerada como determinante como medio probatorio en el delito de robo agravado, toda vez que podrían existir otros elementos de convicción (graves y fundados) y que además de ello este debe ser corroborados por otros elementos de prueba.

<p><b>P4:</b>  <b>¿Considera usted que el testimonio es un medio probatorio relevante en el proceso de la investigación ? Explique</b></p>	<p>Si, a través del testimonio, tanto del denunciante, agraviado y testigos, buscan dar una idea del hecho denunciado, del cual va a surgir una imputación necesaria, requisitos indispensables para la investigación penal; más aún en los delitos clandestinos, donde la prueba testimonial es la base en la que se sustenta la tesis Fiscal.</p>	<p>Si, es cuanto esté vinculado con los elementos probatorios para la búsqueda de la verdad.</p>	<p>Es un medio probatorio de gran relevancia durante la investigación, toda vez que permite que el juez cuente con información de lo que realmente ocurrió el día de los hechos, asimismo constituye una fuente de información que permitirá contar con una sólida teoría del caso.</p>	<p>Si, no obstante, este debe estar corroborado con elementos periféricos.</p>	<p>No. Porque pueden existir otros elementos de Prueba.</p>	<p>Están de acuerdo en que el testimonio es un medio probatorio relevante, toda vez que dicho acto permite que se tenga una idea central de acto ilícito cometido, y que con ello podrá lograrse una imputación necesaria, con una sólida teoría del caso.</p>	<p>El E5 considera que no, porque pueden existir otros elementos de prueba.</p>	<p>El testimonio tiende a ser un medio probatorio relevantes, debido a que al ser realizada coadyuvará con los resultados para poder establecer una imputación necesaria, no obstante, se considera que no siempre puede ser relevante, ya que podrían existir otros elementos probatorios.</p>
--	---	--	---	--	---	--	---	---

<p><b>P5:</b>  <b>¿Considera usted que el informe pericial debe ser considerado como imprescindible para poder establecer la determinación de la pena en delito de robo agravado?</b>  <b>Explique</b></p>	<p>No es imprescindible, porque el Código Penal establece parámetros para determinar la pena, del cual se desprende de los hechos, y medio de prueba recabados en la investigación.</p>	<p>Si, como los demás medios de pruebas deben ser valorados para determinar la culpabilidad del procesado, además se tiene que considerar que el informe pericial recoger el estudio realizado por un experto (perito).</p>	<p>Considero que los informes periciales que se realizan durante las investigaciones por delito de robo agravado no son imprescindibles para la determinación de la pena concreta a imponer al imputado, toda vez que el resultado de estas pericias si bien permitirían realizar una adecuada calificación jurídica,</p>	<p>El Informe Pericial, resulta ser imprescindible para determinar la Responsabilidad penal, y no para determinar la pena del delito de robo agravado.</p>	<p>No. Porque actualmente la ley penal expresa parámetros que se desvinculan de los hechos y de los medios probatorios obtenidos durante el proceso de la investigación .</p>	<p>Concuerdan en que el testimonio no debería ser considerado como imprescindible, ya que la ley penal, establece parámetros para determinar la pena, y que las mismas se desprenden de los hechos</p>	<p>El E1, considera que no es imprescindible e porque el código establece parámetros para determinar la pena.</p>	<p>El Informe pericial es aquel medio probatorio que brindará resultados exactos respecto al hecho en concreto, resultado que será exacto y crítico, al ser elaborado por experto en la materia (perito), sin embargo, esto no podría ser imprescindible ya que el C.P. establece ciertos parámetros que hacen que se desprendan de los hechos y lo demás que se ha recabado como medio de prueba.</p>
--	---	---	---	--	---	--	---	--

			logrando la determinación del marco legal en cuanto a la pena que se fija para el delito (...).					
<b>P6: ¿Cómo considera usted, la importancia del principio de legalidad en la determinación de la pena en el delito de robo agravado? Explique</b>	Es sumamente importante, por cuanto este principio pone el parámetro legal al Juez a fin de que pueda imponer una sanción ya establecido en el marco normativo; es decir, gracias a este principio las personas procesadas tienen la garantía que no serán imputados, así como sancionados por	Si, es un principio fundamental para las garantías de quien está sometido a la voluntad de la ley, en este caso siendo un delito especial el sometimiento a la ley es una garantía de sus derechos del procesado en todo el	El principio de legalidad constituye límite-garantía en el proceso de determinación del marco legal y la individualización judicial de la pena, toda vez que los operadores de justicia deben sujetarse a los límites establecidos	Claro, para poder determinar la pena se toma en consideración el principio de proporcionalidad, razonabilidad, lesividad, y el principio de legalidad.	Si. Porque la pena debe aplicarse conforme a las circunstancias de agravación y atenuación.	Coinciden en que el principio de legalidad resulta importante, ya que este es considerado como un principio fundamental, que les da cierta garantía a los procesados de que serán procesados	No hay divergencia.	El principio de legalidad es considerado como importante en la determinación de la pena, esto se debe a que dicho principio garantiza el debido proceso dentro de la investigación, y que esta se lleve según lo establecido por el marco normativo vigente.

	algo que no se encuentra tipificado en la Ley.	proceso de la investigación.	en la ley.			según lo regulado por Ley.		
<b>P7:</b> <b>¿Considera usted que el principio de proporcionalidad debe ser considerado como imprescindible para poder regular la determinación de la pena en delito de robo agravado? Explique</b>	Si, por cuanto este principio establece límites que deben ser considerado por el juez al imponer la sanción, verificando la pena que establece la norma, la jurisprudencia respecto al delito de robo, así como las atenuante y agravantes genéricas, entre otros.	Si, se establece que la gravedad de la pena o de la medida de seguridad debe corresponder con la gravedad del hecho cometido con la peligrosidad del sujeto.	El principio de proporcionalidad se aplica con la finalidad de lograr una pena justa y proporcionada, siendo imprescindible la operatividad de dicho principio al determinar la pena concreta a imponer al imputado, considerando el marco legal y la situación concreta del sentenciado.	Efectivamente, como se ha hecho mención toda pena a imponerse debe estar sustentando en los principios antes señalados, el cual debe estar acorde conforme a los criterios para determinar la pena, no obstante, considero que la pena que se impone por	Sí. Porque la pena debe ser proporcional al hecho cometido.	Concuerdan en que, si resulta imprescindible el principio de proporcionalidad, ya que toman en cuenta de que este principio establece límites que deben ser considerados al imponerse una sanción, y que la gravedad de la pena debe	No hay divergencia.	El principio de proporcionalidad, viene a ser aquel principio imprescindible, porque establece que la pena impuesta al procesado sea proporcionada, coherente, según las atenuantes y agravantes, en relación al hecho cometido.

				estos delitos es sumamente excesiva.		corresponder con el hecho cometido		
<b>P8: ¿Para usted qué tan importante es el derecho de motivación para sustentar la determinación de la pena en el delito de robo agravado?</b>	Es sumamente importante, por cuanto no se puede imponer una pena solo porque a alguien se le ocurre, esto devendría en arbitrario, si no que esta debe estar sustentada en la norma, y en aplicación del Principio de Legalidad y Proporcionalidad, se debe de argumentar y explicar al juez y a la ciudadanía, por qué se está	Que, es necesario una medida que esté debidamente motivada y sustente e la decisión con los medios probatorios incorporados.	Considero que el derecho de motivación en la determinación de la pena es imprescindible, pues se debe sustentar adecuadamente la determinación de la pena concreta a imponer al imputado, considerando la aplicación de los límites de la determinación del marco	El Principio de la motivación, es de vital importancia en las resoluciones judiciales, para la imposición de una pena determinada sea en el delito de robo agravado o cualquier otro delito, el cual nos va a permitir entender las razones y los fundamentos para entender	Sí. Se debe motivar la pena, ya que es constituida como una garantía esencial del justiciable.	Coinciden en que el derecho de motivación resulta imprescindible, toda vez que este es considerado como una garantía esencial de aquellos que van en busca de la justicia; asimismo, estiman que la determinación de la pena debe ser debidamente	No hay divergencia.	El derecho de motivación, resulta importante porque este va a permitir que las resoluciones o decisiones que se den durante el proceso de la investigación, gocen de un buen criterio, un argumento fundamentado, que sea razonable, que sean congruentes sin cometer desviaciones que modifiquen la decisión, lo que sería una incongruencia.

	solicitando o imponiéndose una pena privativa de libertad en tal cifra		legal, y la concurrencia de las circunstancias agravantes o atenuantes, agravantes cualificadas y atenuantes privilegiadas.	la sanción impuesta.		sustentada, y adecuada, tomando en cuenta los límites que se establecen dentro del marco normativo		
<b>P9: ¿Considera usted que, en el Distrito Fiscal de Lima Este, ocurre una buena calificación de la determinación de la pena en delito de robo agravado aplicando el sistema de tercios? Explique:</b>	Si, personalmente, al momento de solicitar una pena a través de la acusación se evalúa los hechos y medios probatorios, para luego en concordancia con el artículo 45-A del Código Penal se ubica la pena en el tercio y extremo	Si, la mayor parte de los casos fiscales se está dando una adecuada determinación de la pena conforme la tipicidad de robo agravado, considerando una evaluación conjunta de los medios probatorios,	La Fiscalía cumple con realizar una adecuada determinación de la pena concreta a imponer al imputado en el delito de robo agravado, aplicando el sistema de tercios de acuerdo a la	Particularmente en el despacho en el que laboro, se debate mucho sobre la pena requerida en nuestros Requerimientos de Acusatorios, antes de presentarlo ante el	Si porque aplicamos la determinación de la pena al momento de solicitar una Sentencia.	Concuerdan que en el distrito fiscal de Lima Este, las fiscalías provinciales penales corporativas de Santa Anita, si cumplen con realizar una buena determinación de la pena.	No hay divergencia.	El Ministerio Público del distrito fiscal de Lima Este, si cumple con realizar una buena calificación de la determinación de la pena al presentar sus requerimientos, con el fin de que el Juez en la ejecución del juicio oral, resuelva una sentencia condenatoria, sin

	<p>que corresponde; además de ello se evalúa también si existen circunstancia de disminución de la pena (ejemplo la tentativa) o agravación (reincidencia o habitualidad).</p>	<p>las circunstancias de atenuación y agravación.</p>	<p>conurrencia o no de circunstancias agravantes o atenuantes, ya que dicha determinación de la pena es sometida al control de legalidad que ejerce el juez de investigación preparatoria.</p>	<p>juzgado, analizando los artículos correspondient es establecido en el código penal, para cada caso en concreto, estando debidamente motivado con razonamiento lógicos, la sana critica, y realizando una justificación interna y externa (...).</p>				<p>ser observada o declarada improcedente. Hechos que, según las respuestas obtenidas, los Fiscales, se puede evidenciar.</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	---

<p><b>P10:</b>  <b>¿Cuántos casos de robo agravado conoce al mes, y cuantas han tenido una pena efectiva (aproximadamente)?</b></p>	<p>Un aproximado de 10 casos de robo agravado de estos han tenido pena efectiva unos 2; entendamos y dejemos en claro, que no todos los delitos de robo son con agentes individualizados.</p>	<p>Aproximadamente cuatro casos y dos casos fueron con pena efectiva.</p>	<p>En las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Santa Anita los turnos fiscales se programan dos veces al mes para cada fiscalía durante un día, por lo que se conoce dos o tres casos por delito de robo agravado, de los cuales algunas veces uno se concluye con la aplicación de la figura legal de terminación</p>	<p>Por el turno fiscal podemos conocer uno o dos casos, en el cual, si se trabajan bien dentro de las 30 horas de la detención por flagrancia delictiva, se puede obtener una sentencia condenatoria, que muchas veces son de carácter efectivas debido a que la pena mínima a imponerse es no menor de doce años.</p>	<p>Durante los turnos fiscales que son cada veinte días, obtengo de 2 a 5 casos, y suelo tener entre 1 o 2 con Pena efectiva.</p>	<p>_____</p>	<p>El E1 comenta que recibe 10 caso al mes, y llegan a tener pena efectiva 2, el E2 4 casos al mes y 2 con pena efectiva, E3 manifiesta de 2 a 3 casos al mes y 1 se concluye en terminación anticipada, E4 considera de 1 a 2 casos y 1 con sentencia condenatoria, y el E5 indica que al mes conoce</p>	<p>Se puede determinar que al mes los casos que se puede llegar a conocer serian un total de hasta 10 casos al mes, siendo, aun así, demasiado los casos de este tipo de delito que ocurre a menudo actualmente, según las denuncias que se reciben el Distrito Fiscal de Lima Este.</p>
---	---	---	--	--	---	--------------	---	--

			anticipada, logrando una sentencia con pena efectiva.				de 2 a 5 casos, y entre 1 a 2 con pena efectiva.	
--	--	--	--	--	--	--	--	--